BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 1º de Marzo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6929

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Unión Telefónica. — Autorización para construír seis circuitos metálicos Nº 14.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado por la Compañía Unión Telefónica; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para construír seis (6) circuitos metálicos de cobre número 14, con el siguiente recorrido: De Estación Avenida por subterráneo hasta el Puente Videla en la calle Blandengues; y de este punto por vía aérea de la Compañía, paralela al camino de automóviles, hasta la calle Corrientes, y por ésta hasta entrar en la estación telefónica «Olivos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Unión Telefónica. — Autorización para abrir una sucursal en Lanús.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para instalar en Lanús (Provincia de Buenos Aires), una oficina telefónica en conexión con su línea que pasa por dicha localidad, siempre que con los conductores de que dispone actualmente pueda atender el aumento de tráfico consiguiente y con sujeción a las disposiciones que reglamentan el servicio de teléfonos.

Art. 2º Autorízasela igualmente para librarla al servicio público con sujeción a las tarifas que rigen actualmente en sus demás estaciones suburbanas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Unión Telefónica. — Autorización para abrir una sucursal en el Rosario.

Buenos Aires; Febrero 23 de 1917.

Visto lo solicitado, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para abrir una sucursal telefónica en la ciudad del Rosario (Provincia de Santa Fe), en el barrio denominado «Saladillo», del municipio del Rosario, de conformidad con

las cláusulas del contrato originario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobación de contratos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Vistos estos expedientes; y atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes contratos celebrados ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos; y

a) Señora María Danga de Larrouy; para el arrendamiento de la casa de su propiedad donde funciona la sucursal 9, mediante el alquiler mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional, ($ 230.00 m/n) por el término de tres años, con opción a dos más, para la repartición, a contar desde el 1º de Noviembre del año ppdo, (Expediente 696 C-917).

b) Don Horacio D. Ordóñez; para el transporte de la correspondencia entre estación Loreto y Ojo de Aguas, mediante la retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.00 m/n) por el término de tres años a contar desde el día 4 de Diciembre del año ppdo. (Expte. 697-C-917)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobación de contratos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Antonio Castagnino, por el arrendamiento del inmueble de su propiedad, donde funcionará la «Sucursal Nº 39», (B), mediante el alquiler mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 210.00 m/n), por el término de tres años, a contar desde la fecha de su ocupación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobación de dos contratos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos, y atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

a) Don Miguel Mango, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Paso Limay» y «Bariloche», mediante la retribución mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.00 m/n) por el término de tres años, a contar desde el 1º de Noviembre del año ppdo. (Expte. Nº 952-C-917).

b) Don Miguel Mango, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre «Piedra del Aguila» y «Paso Limay» mediante la retribución mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.00 m/n) por el término de tres años; a contar desde el 1º de Noviembre del año ppdo. (Expte. Nº 1019-C-917).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Aprobación de contratos

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos, atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos contratos celebrados ad-referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos; y

a) Don Santos Hari, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en «La Plata», mediante la retribución mensual de trescientos veinte pesos moneda nacional, ($ 320.00 m/n), por el término de tres años a contar desde el 1º de Diciembre último. (Expte. Nº 567-C-917).

b) Don Jesús Pardo (hijo), para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en «Bahía Blanca» mediante la retribución mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280.00 m/n), por el término de tres años, a contar desde el 1º de Diciembre último. (Expte. Nº 568-C-917).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Telegramas «sin previo pago» expedidos por el Director General de Puentes y Caminos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, aceptando «sin previo pago» y por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, los telegramas que por asuntos del servicio expida el Director General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se libra al servicio público la oficina telegráfica «Colonia Azara»

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público; con carácter definitivo y horario limitado, la oficina telegráfica «Colonia Azara», del subdistrito Posadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Se da por saldada una cuenta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General,

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General dará por cancelada la deuda de un peso con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.52 m/n) dejada por ex Encargado de la estafeta «Blandengues» (Distrito 3º) don Juan Biaggini, cuyo descargo se dispuso por Decreto de 30 de Junio de 1916, debiendo cargarla al libro «Deudores Incobrables».

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de varias sumas.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos referentes a descargos solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá a descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las siguientes cantidades, que anotará en los libros «Deudores en Gestión».

a) La de ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 8.28 m/n), importe de la deuda dejada por el ex Encargado de la Estafeta «Estación Soto», don Félix Quinteros Vega (Expediente Nº 17396-C-916).

b) La de cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional: ($ 40.50 m/n), importe de la deuda dejada por la ex Jefe de «Saladillo» doña Angela V. de Ortuzar. (Expte. 17397-C-916).

c) La de cuatrocientos tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 403.33 m/n), importe de la deuda dejada por el ex Estafetero del «11º Distrito», don Justo D. Leaniz. (Expediente número 17398-C-916). 6

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Departamento Nacional de Higiene. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Visto lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédense tres meses de licencia por razones de servicio militar, de acuerdo con los reglamentos en vigencia, al empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Salvador Serpa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al Departamento Nacional de Higiene para la reposición del sellado que corresponda, y fecho, vuelva a este Ministerio; para su archivo.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de salud, al empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Félix Roldán.

Art. 2º Pase al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y reposición del sellado que corresponda y fecho, vuelva a este Ministerio para su archivo.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Departamento Nacional de Higiene. — Renuncia de un empleado

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Luciano R. Catalano; del puesto de Auxiliar Químico del Departamento Nacional de Higiene. (Anexo B, Inciso 5, Item 9, Partida 69, del Presupuesto vigente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Departamento Nacional de Higiene. — Renuncia de un empleado

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el vacunador del Departamento Nacional de Higiene, D. Benigno Fernández Diéguez (Anexo B, Inciso 5; Item 6, Partida 24, del Presupuesto vigente).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Departamento Nacional de Higiene. — Se dispone que el Departamento de Higiene refrende los diplomas que otorga la escuela de enfermeras.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Departamento Nacional de Higiene refrendará los diplomas que otorga la escuela de enfermeras que funciona en el Hospital Nacional de Alienadas, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Extensión de patentes de sanidad a buques que transitan por los ríos Paraná y Paraguay.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Visto este expediente y las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Quedan eximidos los buques con carrera entre Asunción ó Salto y esta Capital, de la obligación de munirse de patentes de sanidad en los distintos puertos en que por razón de su itinerario se vean obligados a tocar, bastando que traigan la patente sanitaria del puerto de salida, Asunción o Salto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación del Chaco, — Nombramiento de un comisario inspector

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisario inspector de la Gobernación del Chaco, al señor Leandro N. Alem.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernación del Chaco. — Pensión a una viuda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a doña Arminda Silva de Serrati, viuda del ex-sargento de policía de la Gobernación del Chaco, Hernando Umberto Serrati, y a sus hijas menores Arminda A., Rosalva, Juana Eduvigis y Sulma, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba dicho sargento, fallecido en actos del servicio

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la ley 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gobernación de la Pampa Central. — Instalación de una empresa telefónica.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado por Don Félix R. Rodríguez para que se le permita establecer una empresa telefónica en el Territorio de la Pampa Central,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a Don Félix R. Rodríguez, para establecer una empresa telefónica de servicio público en la planta urbana y ejido de los pueblos de Trenel, Arata y Caleñú (Territorio de la Pampa Central) en un todo de conformidad con

las condiciones establecidas en los decretos reglamentarios de las concesiones telefónicas, de fechas 5 y 17 de Julio de 1912.

Art. 2º Pase a la Gobernación de la Pampa Central para su escrituración, a cuyo efecto se autoriza al Gobernador de dicho Territorio para subscribirla en nombre del Poder Ejecutivo Nacional; y previa reposición del sellado que corresponda vuelva al Ministerio del Interior para su archivo.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gallo Vicente.—Pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesorero,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad, al guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, Don Vicente Gallo.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se hará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235, llamada de Amparo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecha pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Jamieson Enrique.—Se le autoriza para construir una línea telefónica en Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente; y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a Don Enrique Jamieson para construir en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a su uso privado, una línea telefónica que partiendo de la casa de comercio de los señores Manuel Ferrari y Cia. ubicada en Puerto Coyle, llegue hasta la estancia de su propiedad denominada Moy Aike, de acuerdo con las cláusulas 1ª, 2ª y 7ª, de las bases generales y 1ª de las suplementarias del Decreto de 5 de Julio de 1912, y a las siguientes:

a) La línea de referencia sólo podrá ser utilizada para el servicio particular del señor Enrique Jamieson. Sin embargo, podrán hacer uso de ella gratuitamente, por asuntos de servicio público, la policía y demás reparticiones nacionales del Territorio de Santa Cruz y además, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá utilizar este conductor, en el caso de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo Nacional.

b) No podrá establecerse conexiones con otras líneas ni hacerse prolongaciones de ningún género sin autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional, aun cuando sólo tuvieran por objeto llevar la línea a otra propiedad del señor Enrique Jamieson.

c) El concesionario deberá gestionar de los dueños de los campos ajenos, el permiso correspondiente para poder atravesarlos con sus líneas telefónicas, y

d) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente autorización cuando así lo estime conveniente.

Art. 2º Pase a la Gobernación de Santa Cruz para la escrituración correspondiente, a cuyo efecto se autoriza al Gobernador del Territorio para subscribirla en nombre del Gobierno Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Policía de la Capital. — Pensión al Agente don Félix Luna

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado; atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al Agente de Policía de la Capital, don Félix Luna.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Policía de la Capital. — Pensión a un Guardia de Seguridad

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado; atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al guardia de seguridad de caballería de la Policía de la Capital, don Luis Augier.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235 (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Policía de la Capital. — Licencias sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Vistos estos expedientes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Danse por terminadas, a contar del 1º del corriente, las licencias concedidas por razones de servicio militar a los empleados de la Policía de la Capital, escribientes: Ismael Tello y Alberto D. Sanguinetti, quedando en consecuencia cesantes sus reemplazantes Eugenio A. Monet y Juan Olascoaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Patente de privilegio postal al vapor «Ravenna»

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente por el que la Sociedad de Empresas Marítimas «Italia-América» solicita privilegio de patente postal provisoria para el vapor «Ravenna»: encontrándose en tramitación el expediente principal por el que se solicita la patente definitiva, el que ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal provisoria, al vapor «Ravenna» de la Compañía de Navegación «Italia».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, prévia reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renovación de patente de privilegio postal a varios vapores

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Visto este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907, a los siguientes vapores:

a) De la Compañía «Navigazione Generale Italiana»: «Regina Elena», «Re Vittorio», «Duca Degli Abruzzi», «Duca D'Aosta», «América» y «Verona».

b) De la Compañía de Navegación «Lloid Italiano»: «Principessa Mafalda», «Taormina», «Mendoza», «Cordova», «Luisiana» e «Indiana».

c) De la Compañía de Navegación «La Veloce»: «Duca Di Génova», «Savoia», «Bologna» y «Europa».

d) De la «Italia», Sociedad de Navegación a Vapor: «Ravenna», «Toscana», «Brasile» e «Italia».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, prévia reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Renovación de patente de privilegio postal a varios vapores.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Vistos los expedientes adjuntos; atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo del año 1907, a los vapores «Río Uruguay», (Exp. Nº 14696 C. 916), y «Río de la Plata» número 14695 C. 916 de la Compañía de Navegación «Santiago Lambruschini Limitada».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, prévia reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Ganadera Bella Vista. — Autorización para construír una línea telefónica.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado, y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Ganadera «Bella Vista» para construír una línea telefónica destinada a uso exclusivo, entre el establecimiento que la misma posee en el lote 8, Sección D. Fracción XXIV de la margen Sud del Río Santa Cruz (Territorio de Santa Cruz) hasta el límite fronterizo chileno y para conectarla con la que el Gobierno de Chile le ha autorizado a construír.

Art. 2º La precedente autorización es de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª, 7ª, y 11ª de las bases generales y 1ª de las complementarias del Decreto de 5 de julio de 1912, y además, las siguientes:

a) La línea de referencia sólo deberá ser utilizada para el servicio particular de la Sociedad Ganadera «Bella Vista».

b) La Sociedad Ganadera «Bella Vista» presentará al P. E. dentro del término de 90 días, a contar desde la fecha de este decreto, los planos detallados de sus líneas y la memoria descriptiva correspondiente.

c) La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los 90 días siguientes a la fecha del decreto de su aprobación y caducará si así no se hiciese y si la sociedad concesionaria no diese estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula b), y

d) El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente autorización cuando así lo estime conveniente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente, fecho, vuelva al Ministerio del Interior.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Transferencia de una concesión telefónica

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a D. Luis M. Gallino para transferir a favor de don Luis E. Zeitvogel, la concesión telefónica que le fué otorgada por Decreto de fecha 12 de Diciembre del año 1913, en el Pueblo de Comodoro Rivadavia (Chubut), y sus alrededores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos que correspondan, previa reposición del papel sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

«The Western Telegraph Co. Ltd». — Tarifa para las cartas-telegramas de fin de semana con destino a Alemania.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la siguiente tarifa de la «The Western Telegraph Compañía Limitada», para las cartas telegramas de fin de semana, con destino a Alemania.

De la Argentina a Alemania, mínimum primeras veinte y cinco palabras, cinco pesos oro sellado ($ 5 o/s) por cada palabra subsiguiente; veinte centavos oro sellado ($ 0.20 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Hacienda

Andrade Andrés. — Reducción del área de terreno en arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6083-A-916. — D. Nº 31: — Vista la presentación de D. Andrés Andrade, en la que pide se reduzca a 15 m. c. el área del terreno que le fué concedido por Decreto de 5 de julio de 1915, en la cabecera N. E. del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Redúcese a (15 m. c.) quince metros cuadrados, el área del terreno acordado en arrendamiento por Decreto de 5 de Julio de 1915, a D. Andrés Andrade: para la instalación de un guinche en la cabecera N. E. del Dique Nº 2; destinado a la descarga de arena; piedra y adoquines.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Nacional de «Graneros Modelo». — Instalación de una balanza

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6233-C-1916. — D. Nº 28. — Vista la solicitud de la Compañía Nacional de «Graneros Modelo», en la que pide se le permita colocar frente al galpón Modelo, una balanza de 10.000 kilos de fuerza destinada a pesar carros, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Nacional de «Graneros Modelo» para colocar frente al depósito «Modelo» una balanza de pesar carros, de (10.000) diez mil kilos de fuerza, bajo las siguientes condiciones:

a) La Dirección General del Puerto, ubicará en paraje más conveniente, para la instalación de la balanza.

b) La balanza no podrá ser utilizada en servicio del público, sino solamente por el concesionario, para el servicio de su depósito.

c) El concesionario deberá ceder la balanza, sin cargo alguno de retribución, y toda vez que sea solicitada para efectuar pesajes por

la Dirección General del Puerto, Aduana o cualquier otra repartición nacional.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario; y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Instalación de un guinche eléctrico en la Ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 5721-C-1915. — D. Nº 36: — Vista la solicitud de la «Compañía Sansinena de Carnes Congeladas», en la que pide se le permita instalar un guinche eléctrico de 2.500 kilos de poder; en la ribera Sud del Riachuelo, frente al Frigorífico La Negra; y atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y por el Ministerio de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicita la «Compañía Sansinena de Carnes congeladas, bajo las siguientes condiciones:

a) El guinche será manejado por personal competente, y no será abandonado mientras se halle funcionando.
b) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupe el guinche, se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General del Puerto, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.
c) La zona que ocupe el guinche debe mantenerse completamente limpia.
d) La Empresa concesionaria no podrá arrendar ni alquilar el guinche y la Dirección General del Puerto, inspeccionará el mismo periódicamente.
e) Esta concesión queda sujeta a las disposiciones en vigencia sobre concesiones de guinches y a las que en delante se dictaren y le fueran relativas, como asimismo al pago de los arrendamientos correspondientes con arreglo a las tarifas aprobadas por Decreto de 27 de Agosto de 1913, aclaradas por el de 8 de Junio de 1915.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo; ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Horario para oficinas

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6813-D-916. — D. Nº 30. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se haga extensivo a las oficinas de su dependencia el horario fijado a las de la Aduana de la Capital por Decreto de 2 de Diciembre último, y

Considerando:

Que militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto precitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las Oficinas de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, exclusión hecha de las que intervienen en las operaciones de tráfico ferroviario; talleres y demás que manejan personal obrero, funcionarán en lo sucesivo de 11 a. m. a 5 p. m.

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Dirección General, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Grandval y Cía. — Presentación del certificado en lastre

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 4329-G-916. — D. Nº 333. — Vista la presentación de los Sres. Grandval y Cía.; en la que reclaman del proceder observado por el señor Cónsul en Dakar al aplicar el Inciso 32 Art. 1º de la Ley Nº 4280 a los buques que arriban en aquel puerto al sólo objeto de proveerse de los víveres y combustibles indispensables para la navegación y las observaciones formuladas por varias Agencias Marítimas en lo que respecta a las diversas interpretaciones de que es objeto la Ley Arancelaria con el consiguiente perjuicio para los Armadores o Capitanes por lo que se impone una reglamentación que fije el procedimiento uniforme a observarse en todo lo que se relacione con las formalidades a que está sujeta la navegación, y

Considerando:

Que las Ordenanzas de Aduana imponen a los Capitanes que zarpen de puertos extranjeros con destino a los de la nación, la obligación de presentar a su arribo un manifiesto de la carga que conducen para el país, visado por el Cónsul Argentino del puerto de procedencia y a falta de éste, por el del primer puerto en que toquen.

Que ese manifiesto es exigido por igual en todas las Aduanas y es por esto que la ley previendo el caso, ha dispuesto se formule una para cada puerto, de manera que sea factible el cumplimiento de la obligación impuesta.

Que el Art. 26 dispone que sólo en el caso de realizar operaciones en los puertos de itinerario o escala corresponde la legalización de un nuevo manifiesto en que se exprese esta circunstancia, pero si el buque se limita a embarcar pasajeros; provisiones, encomiendas o correspondencia hasta el manifiesto expedido en el puerto de origen.

Que dado el espíritu de la disposición y el propósito que con la misma se persigue, es indudable que las operaciones a que se refiere no pueden ser otras que las realizadas para puertos argentinos o con las mercaderías que se embarcaron en el de procedencia con ese destino desde que lo único que interesa al Fisco es conocer la cantidad y calidad de la carga que ha de importarse al país y no la que el buque reciba para el extranjero.

Que no obstante al reglamentarse la Ley Nº 4712 sobre organización del Cuerpo Consular se impuso a los Capitanes en el Art 249 la obligación de traer un certificado expedido por las autoridades aduaneras del lugar a que arribaron; visado por el Cónsul de la nación en que se hiciera constar que no habían realizado operación alguna de carga o descarga y por el Decreto de 20 de Enero de 1913 se amplió esta disposición; estableciéndose el emolumento que correspondía según los casos; disposiciones éstas que no armonizan con el texto ni con el espíritu de la Ley Nº 810 y que deben derogarse por cuanto no sólo carecen de objeto sino que se traducen en molestias y erogaciones innecesarias y suelen ocasionar retrasos inconvenientes por la permanencia que se obliga a los buques en los puertos de escala para obtener el certificado y su legalización

Que el Inciso 32 en que se pretendió apoyar esta medida se refiere exclusivamente a los buques nacionales y no es posible; dado sus términos, extenderlos a los extranjeros como imposición; lo que no obsta para que los señores Cónsules puedan a requerimiento de los Capitanes; certificar el arribo del buque a cualquier puerto y por cualquier circunstancia; pero sin que ello importe una obligación pues debe entenderse ese acto como facultativo de los Capitanes y no como impositivo.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas observarán estrictamente lo dispuesto por el artículo 26 de las Ordenanzas de Aduana, no exigiendo a los buques procedentes del extranjero; entrados con posterioridad a la fecha del presente decreto, y que hubieran hecho escala en cualquier puerto intermedio sin realizar operaciones de carga o descarga de mercaderías de o para la república; la presentación del certificado en que consten estas circunstancias.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Gelpi Jaime. — Transferencia de un embarcadero

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6288-G-1916. — D. Nº 38. — Vista la solicitud del Sr. Jaime Gelpi, en la que pide se transfiera a favor de los Señores Alsina y Picasso, la autorización que se le confirió por Decreto de 28 de Septiembre de 1911, para habilitar en Pueblo Brugo como embarcadero intermitente; una canaleta movible destinada al embarque de cereales; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor de los Sres. Alsina y Picasso; la concesión de embarcadero intermitente acordada al Sr. Jaime Gelpi; por Decreto de 28 de Septiembre de 1911.

Art. 2º Quedan subsistentes las disposiciones del precitado decreto en lo que no se opongan al presente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría del Pueblo Brugo; a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Hardy E. y Cía. — Depósito de cereales en Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 140-H-1917. — D. Nº 26. — Vista la presentación de los Sres. Hardy y Cía., en la que piden se les conceda permiso para depositar sus cereales en los depósitos de Concepción del Uruguay, de acuerdo con la tarifa del Art. 15 de la Ley 4928, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en admitir, como se pide, el depósito de los cereales para exportación, para lo que previamente es preciso dejar sin efecto la concesión acordada a los recurrentes por Decreto de 31 de Diciembre de 1915.

Que no tratándose del caso previsto por el Art. 15 de la Ley Nº 4928, de la entrada de frutos o productos del país a depósitos de importación, sino de almacenes de exportación, exclusiva y permanentemente destinados a la recepción de dichos depósitos el P. E. se halla habilitado para aplicar por los servicios que tiene a su cargo, tarifas que compensen las erogaciones que ellos les imponen y respondan a las conveniencias generales de la producción en las circunstancias actuales.

Que en cambio la tarifa procedente es la establecida por Decreto de Marzo 3 de 1915, para igual clase de servicio en el Puerto de esta Capital;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 31 de Diciembre de 1915, por el que se acordaba a los Sres. E. Hardy y Cía., el arrendamiento de galpones para cereales, destinados a la exportación en Concepción del Uruguay.

Art. 2º Autorízase a dichos señores para depositar en los mismos galpones, los cereales destinados a la exportación, que les vengan consignados; debiendo abonarse la tarifa que fija el Decreto de Marzo 3 de 1915.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Concepción del Uruguay, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Louis Dreyfus y Cía. y Ernesto A. Bunge y J. Born — Permiso para depositar cereales en los depósitos de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6510-B-1916. — D: Nº 29: — Vistas las presentaciones de los señores Louis Dreyfus y Cía. y Ernesto A. Bunge y J. Born en las que piden se les conceda permiso para depositar sus cereales en los depósitos de Concepción del Uruguay, de acuerdo con la tarifa del Art. 15 de la Ley Nº 4928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en admitir como se pide el depósito de los cereales para exportación para lo que previamente es preciso dejar sin efecto las concesiones acordadas a los recurrentes por Decretos de 31 de Diciembre de 1915,

Que no tratándose del caso previsto por el Art. 15 de la Ley Nº 4928 de la entrada de frutos y productos del país a depósitos de importación, sino de almacenes de exportación exclusiva y permanentemente destinados a la recepción de dichos productos, el Poder Ejecutivo se halla habilitado para aplicar por los servicios que tiene a su cargo tarifas que compensan las erogaciones que ellos le imponen y que respondan a las conveniencias generales de la producción en las circunstancias actuales.

Que en cambio la tarifa procedente es la establecida por Decreto de Marzo 3 de 1915, para igual clase de servicio en el Puerto de esta Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de 31 de Diciembre de 1915, por los que se acordaba a los señores Louis Dreyfus y Cía. y Ernesto A. Bunge y J. Born el arrendamiento de galpones para cereales destinados a la exportación en Concepción del Uruguay.

Art. 2º Autorízase a dichos señores para depositar en los mismos galpones los cereales destinados a la exportación que les vengan consignados, debiendo abonarse la tarifa que fija el Decreto de Marzo 3 de 1915.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Rodríguez Antonio D. — Venta de mercaderías en las islas

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 5999-R-1916. — D. Nº 37. — Vista la solicitud del señor Antonio D. Rodríguez, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas, comprendidas en la jurisdicción de la Receptoría de Victoria (Entre Ríos); atento lo informado y lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Antonio D. Rodríguez, para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas comprendidas en la jurisdicción de la Receptoría de Victoria (Entre Ríos), bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.
b) El Jefe de la Receptoría local otorgará certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigne, previa verificación por los Vistas del los efectos embarcados.
c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días a contar de la fecha de su otorgamiento.
d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos a cuyo efecto, se solicitará ante dicha Receptoría, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas por el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.
e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza, de que fuere portador.
f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen Oficinas o Destacamentos de Resguardo.
g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b. c. d. y e. dará lugar después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga a que las mercaderías se encuentren a bordo se consideren en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana,

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Victoria, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

S. A. Wayss y Freytag. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6203-S-1916. — D. Nº 35. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, en la que pide se deje sin efecto la concesión de arrendamiento de un terreno en la ribera Sud del Riachuelo que le fué acordada por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1914; y resultando de lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a la Sociedad Anónima Wayss y Fretag, por Decreto de 5 de Marzo de 1914.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Sfeir Miguel. — Venta de mercaderías en las islas

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6257-S-1916. — D. Nº 32. — Vista la presentación del señor Miguel Sfeir, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Miguel Sfeir para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre; bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtener nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza, de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Simón Gabriel. — Venta de mercaderías a los isleños

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 5949-S-1916. — D. Nº 31. — Vista la presentación del señor Gabriel Simón, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Gabriel Simón para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamento de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e., después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sohier Justo. — Rehabilitación para el ejercicio de despachante de Aduana.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6802-S-1916. — D. Nº 27. — Vista la solicitud del señor Justo Sohier en la que pide se deje sin efecto el Decreto de fecha 22 de Diciembre de 1915, en la parte que elimina su nombre del Registro de Despachantes de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al recurrente se le impuso la pena de referencia por haber intervenido como socio de la firma Lorenzo y Sohier en un despacho de mercaderías cuya manifiesto resultó falsa en cuanto a especie, calidad y cantidad.

Que en el sumario intruído con motivo del hecho citado anteriormente, sólo se comprobó que la intervención del recurrente se había limitado a firmar el manifiesto de despacho de las mercaderías que resultaron falsamente declaradas.

Que según lo manifiesta la Aduana del Rosario, el único antecedente que existe en esta repartición desfavorable para el recurrente, es el que motivó la eliminación de su nombre del Registro de Despachantes.

Que por las consideraciones enunciadas precedentemente es equitativo dar por reprimida la falta cometida por el recurrente con el tiempo que ha transcurrido desde la fecha en que le fué impuesta la pena disciplinaria antes mencionada.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dáse por suficientemente cumplida la pena impuesta por el Decreto de 22 de Diciembre de 1915, al Despachante de la Aduana del Rosario, don Justo Sohier, con la suspensión sufrida; pudiendo en consecuencia ejercer nuevamente su profesión siempre que llene los requisitos reglamentarios en vigor.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Licencia a un Auxiliar

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917

C. 109. — Vistas estas comunicaciones adjuntas y en atención a lo dispuesto por el Art. 96 de la Ley 4031,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, con goce de la mitad de su sueldo al Auxiliar de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz don Ramón Miravalles, por el tiempo que dure su conscripción y desígnase para que lo reemplace durante este tiempo a don Gasto D. Miravalles, quien percibirá la otra mitad del sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Cárcel de Tierra del Fuego. — Exoneración de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917

G. S. — Vistas estas actuaciones y los informes producidos por la Gobernación de Tierra del Fuego y la Inspección de Sociedades, y teniendo en cuenta razones de mejor servicio

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Oficial 1º encargado de la Mesa de Entradas de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Modesto P. Campos, con anterioridad al 10 de Julio de 1916, fecha en que fué suspendido, y desígnase para reemplazarle al señor Miguel Rocha.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Designación del Procurador Fiscal de la Capital para que entable acciones contra Antonio Galli.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

M. 292. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que en nombre y representación del P. E. entable las acciones que correspondan contra el ex conscripto Antonio Galli, para obtener la restitución de las prendas que le fueron entregadas o el pago del excedente de su valor, que asciende a la suma de ($ 22,39 m/n) veintidós pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese, anótese y pasen estas actuaciones al funcionario designado, como instrucción suficiente para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Designación del Procurador Fiscal Federal de la Capital para que entable acción contra Roque Lopardo.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

M. 267. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que en nombre y representación del P. E. entable las acciones que corresponda contra el ex conscripto Roque Lopardo para obtener el pago de la suma de treinta y dos pesos con veintiún centavos ($ 32.21 m/n) moneda nacional, importe de prendas que le fueron suministradas y no restituyó.

Art. 2º Publíquese, anótese y pase este expediente al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Empresa de Ferrocarriles del Estado. — Ampliación de un Decreto anterior sobre una acción fiscal entablada.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

M. 65. — Vistas estas actuaciones;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de 3 de Mayo del año en curso, encomendándose al mismo funcionario la acción correspondiente para obtener el pago de la suma de catorce pesos con ochenta y dos centavos ($ 14.82) moneda nacional, de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, por igual concepto que el anterior.

Art. 2º Publíquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de la Pampa. — Nombramientos de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

G. 1216. — Vista la adjunta comunicación de la Gobernación de la Pampa Central,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley a contar del 12 de Diciembre de 1916, Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil titulares de Van Praet, Chacharramendi y Colonia Emilio Mitre, a los Señores Carlos Castell, Victoriano Pérez y Natalio Casalla; respectivamente; y Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Macachín, por un nuevo período de ley, a contar del 16 del corriente, a D. Juan B. Pérez.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Vértiz, por un nuevo período de ley; a contar del 12 de Diciembre de 1916, al actual Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Uriburu, Don Manuel Ruiz Núnez y en lugar de éste, a D. Fabián del Busto, que desempeña igual cargo en Vértiz.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de la Pampa. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Santa Rosa de Toay.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

G. 1065. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de la Pampa Central:

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Santa Rosa de Toay, a D. Luis Raimundo Burgos, en reemplazo de Don Francisco Abeijón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de San José.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

G. 1259. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y

Encargado de Registro Civil titular de San José (Misiones), por un período de ley a contar del 20 de Noviembre último a D. Vicente Basterra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Azara.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1917.

G. 1095. — Vista la adjunta comunicación de la Gobernación de Misiones.

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Azara, a D. Francisco Fiorino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de San Javier.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1917.

G. 1142. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de San Javier, a D. Paulino Bogado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Corpus.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1917.

G. 1098. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Corpus, a D. Juan Luis Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Misiones. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Apóstoles.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1917.

G. 1194. — Vistas las comunicaciones adjuntas de la Gobernación de Misiones.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Apóstoles, a D. Onias Cáceres, en reemplazo de D. José H. Montes cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de Misiones. — Exoneración del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Bompland.

J. 18. — Vista la comunicación adjunta del Juzgado Letrado de Misiones.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de Bompland (Misiones), D. Ambrosio Ling.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Inspección de Sociedades. — Nombramiento de un encargado de copias de Fallos.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

J. 218. — Vista la vacante producida por el fallecimiento de Don Cornelio Coyar, encargado de la obtención y remisión de copias de los fallos de la Corte Suprema de la Nación, para su publicación en la Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales, y atento el precedente informe de la Inspección de Sociedades.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º de Septiembre ppdo., al Señor Diego M. Coyar, como encargado de la obtención y remisión de copias de los fallos de la Corte Suprema de la Nación, en reemplazo de Don Cornelio Coyar que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Juzgado Federal de Salta. — Designación del Procurador Fiscal para que entable acciones contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

M 291. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, para que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo, entable las acciones que corresponden contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para obtener el cobro del importe de una mula enviada al Comando de la 5ª división del ejército y extraviada en el trayecto.

Art. 2º Publíquese; anótese y pasen estas actuaciones al funcionario designado, como instrucción suficiente para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Juzgado Federal de La Plata. — Designación del Procurador Fiscal para que entable acción contra don Vicente Cittadini.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

M 213. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, entable la acción correspondiente contra don Vicente Cittadini, para obtener el desalojo de la fracción del lote de terreno Nº 18, Manzana C, barrio Berisso, del Puerto de La Plata.

Art. 2º Publíquese, anótese, comuníquese y pase este expediente al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional. — Declaración sobre idoneidad de un empleado

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917.

P 1165. — Visto que de los informes adjuntos, resulta comprobado que el abandono hecho de su puesto por el peticionario fué originado por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el abandono de su puesto hecho por el Tipógrafo de los Boletines Oficial y Judicial de la Penitenciaría Nacional, don Manuel A. Rojas; en nada afecta su idoneidad para reingresar a la Administración Nacional, en mérito de la causal que antes se menciona.

Art. 2º Publíquese, comuníquese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos número 87 de la Capital. — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

G 1301. — En atención a lo dispuesto en los Arts. 173 y 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886; y de conformidad con lo informado por la Excma. Cámara 1ª de Apelación en lo Civil de la Capital;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 87 de la Capital, al Escribano adscripto al mismo Registro don Evaristo M. Gorbea, en reemplazo de don Federico Sanguinetti, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos en Trelew (Chubut). — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

D 102. — Visto lo informado por el Juzgado Letrado del Chubut; y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos con asiento en Trelew (Chubut), en reemplazo de don Ramón F. Soria cuya renuncia se acepta, al doctor Antonio Díaz de Vivar, adscripto al mismo Registro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos en Esquel (Chubut). — Jurisdicción territorial.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

A 398. — Vista la solicitud adjunta y lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Registro de Contratos Públicos creado por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1915 en Esquel (Chubut), tendrá por jurisdicción territorial el lugar de su sede y los departamentos de Fetaleufú, Languiñeo y Cushamen.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de la Propiedad. — Licencia a una Escribiente

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

R 27. — En atención a lo informado por el Departamento Nacional de Higiene; y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, a contar del 15 de Enero del corriente año y hasta el 5 de Febrero del mismo, a la Escribiente del Registro de la Propiedad, señorita Carmen Perfeta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de la Propiedad. — Licencia a una Escribiente

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

R 297. — Vistas las comunicaciones adjuntas; y en atención a la causal invocada;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, a la Escribiente del Registro de la Propiedad, señorita Ernestina Privat.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Traslado del Juez de Paz de General Conesa

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

J 2837. — Vista la adjunta petición; y lo informado por el Juzgado Letrado de Río Negro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Conesa, con el cargo de titular, a don Emiliano Gutiérrez, que actualmente desempeña idénticas funciones en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de «Conrado Villegas».

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Imputación de sueldo de un Profesor

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Resultando de estas actuaciones que el Profesor de Geografía del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Raúl Pastor, fué trasladado a la Escuela Normal de Maestras Nº 3, por Decreto de 29 de Abril ppdo.; teniendo en cuenta que dicho profesor ocupaba una cátedra de presupuesto en el Colegio citado y al ser trasladado a la Escuela Normal, no se dió imputación a la cátedra adjudicada, por cuya circunstancia no ha percibido sus haberes desde la fecha de su traslado, y a fin de regularizar su situación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Impútese al Inciso 15; Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente, a contar desde el 1º de Mayo último, el sueldo correspondiente al Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras Nº 3, señor Raúl Pastor; trasladado a este establecimiento por el Decreto citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Olavarría. — Justificación de inasistencias e imputación de sueldos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Vista la reclamación interpuesta; y teniendo en cuenta que el Profesor señor Linder F. Sarmiento, no se presentó a ocupar sus cátedras en la Escuela Normal de Olavarría en cumplimiento de órdenes verbales del Ministerio anterior, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Escuelas Normales;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Justifícase con goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido el Profesor señor Linder F. Sarmiento; en el desempeño de sus tres cátedras de la Escuela Normal de Olavarría, desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Mayo ppdo., imputándose los sueldos desde el 16 de Marzo en adelante al Acuerdo de 29 de Diciembre del año próximo pasado, y los primeros quince días de Marzo, abonarse con imputación al Presupuesto de la Escuela; a cuyo efecto la Dirección de ésta deberá elevar las planillas suplementarias respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba). — Licencia a la Bibliotecaria.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Visto la solicitud de licencia que antecede y lo informado por la Dirección de la Escuela;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1º de Mayo ppdo., en las dos cátedras de Ciencias que dicta en la Escuela Normal mixta de San Francisco (Córdoba), a la señora Armelina Sarmiento de Peña, y quince días con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Mayo ppdo., en el puesto de Bibliotecaria.

Art. 2º Apruébase los servicios prestados durante el mes de Mayo citado en sustitución de la señora de Peña, como Bibliotecaria, por la señorita Italia Teresa Giambastiani; debiendo imputarse sus haberes al Acuerdo de Ministros de 29 de Diciembre del año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Término de la licencia de un Profesor.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Vista la observación formulada por

la Contaduría General y a fin de regularizar el pago de los sueldos de los profesores de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el 31 del corriente; como término de la licencia acordada al doctor Francisco R. Galíndez, Profesor de tres cátedras de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Santa Rosa de Toay. — Se autoriza al Director para formalizar un contrato de locación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Resultando de las precedentes actuaciones:

Que el señor Tomás Masón, propietario de la casa que ocupa la Escuela Normal mixta de Santa Rosa de Toay; no está conforme en firmar un nuevo contrato de locación por la propiedad de referencia, con el compromiso de ejecutar por su cuenta las obras complementarias indicadas en el artículo 2º del proyecto de contrato «ad referéndum» de fojas 44, fundándose en que ha realizado ya ampliaciones en el edificio cuyo costo asciende acerca de pesos 35.000, habiendo aceptado además la rebaja a pesos 450.00 moneda nacional mensuales; en vez de pesos 500.00 por el alquiler de la citada finca.

Que según lo informa la Inspección General de Escuelas Normales; en Santa Rosa de Toay no existe otra casa que reuna siquiera medianas condiciones para ser ocupada por una escuela de esta naturaleza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Director de la Escuela Normal de Santa Rosa de Toay; señor Clemente Andrade, para formalizar con el señor Tomás Masón, el contrato de locación «ad referéndum» que se acompaña a fojas 44, con exclusión de las obras complementarias contenidas en el Art. 2º del referido contrato, debiendo ejecutarse éstas, por administración oportunamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Silva Carretón Adolfo. — Aprobación de servicio docente

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Vista la solicitud que antecede y resultando de lo informado por la Sección de Estadística que el peticionario ha prestado servicio como Profesor de Historia de la Escuela Intermedia, anexa a la Normal Nº 8, y a fin de regularizar su situación en cuanto al pago de sus haberes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el señor Adolfo Silva Carretón, desde el 18 de Mayo hasta el 30 de Noviembre ppdo., como Profesor de Historia de la Escuela Intermedia anexa a la Normal Nº 8, debiendo ser imputados sus sueldos al inciso 15, ítem 7, Anexo E. del Presupuesto vigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Marina

Barceló José. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Vista la presente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses para residir en el extranjero (Francia), al Ingeniero Maquinista de 3ª, retirado, José Barceló.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese,

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Comisiones Hidrográficas. — Liquidación ayuda de costas

Buenos Aires, 29 de Enero de 1917.

Como consecuencia de la experiencia obtenida en la aplicación del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1915, relativo a ayuda de costas para Jefes y Oficiales, en comisiones hidrográficas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Quedan suprimidas las asignaciones, en concepto a ayuda de costas especial, para Jefes y Oficiales embarcados, cualquiera sea la comisión hidrográfica a que pertenezcan.

Art. 2º Las asignaciones, en concepto de ayuda de costas especial, para Jefes y Oficiales, que trabajaran en tierra, serán liquidados solamente en los casos de constituir comisiones especiales y destacadas que los obliguen a vivir en el terreno de operaciones.

Art. 3º No se considerarán comprendidos en el artículo anterior, los Jefes y Oficiales que pertenezcan a Planas Mayores de buques destacados, y destinados a levantamientos o estudios hidrográficos.

Art. 4º Comuníquese, etc.,

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Díaz de Catoni María. — Solicitud de pensión denegada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la pensión solicitada por doña María Díaz de Catoni, en su carácter de viuda del Cabo de Mar, de 1ª (retirado) Santos Catoni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anote y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Dirección General Administrativa. — Adquisición de artículos para el provisionamiento durante el 2º semestre de 1917.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1917.

De acuerdo con lo prescripto por la Ley Nº 3305, y disposiciones reglamentarias de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina para adquirir en plaza por licitación, concurso de precios o compra directa, según los casos, los artículos de consumo, dotación fija, entretenimiento, limpieza, víveres y equipos necesarios para el suministro de los buques, y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del año 1917,

Art. 2º A los efectos correspondientes pase a la citada dirección.

IRIGOYEN. — F. ALVÁREZ DE TOLEDO. — D. SALABERRY. — P. TORELLO — J. S. SALINAS. — EPIDIO GONZÁLEZ. — H. PUYRREDÓN.

García Arturo. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Febrero 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Julia María Cárrega Gayan de García, en concurrencia con sus hijos, María Julia Pastora y Jorge Ricardo García viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Alférez de Navío, retirado, don Arturo García, la pensión de la mitad del haber del retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 21 de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones del Art. 12 (inciso d), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Hughes Edith A. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años para residir en el extranjero (Inglaterra), a contar desde el 4 de Febrero de 1917, a la Pensionista de la Armada, doña Edith Austin de Hughes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese,

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Horaczeck Guillermo. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Vista la presente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (Europa), por el término de dos años, a contar del 25 de Agosto de 1916, al Ingeniero Maquinista de 1ª, retirado, Guillermo Horaczeck.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Jaudin León. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para residir en el extranjero (Europa), al Capitán de Fragata retirado, León Jaudín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese,

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Llosa Guillermo. — Licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en el extranjero (Europa), al Teniente de Navío, retirado, Guillermo Llosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Lede Joaquina F. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 1º de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Joaquina Fernández de Lede, viuda del Preparador Enfermero de 1ª, Miguel Lede, la pensión de las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 16 de Agosto de 1916, de conformidad con las disposiciones del Art. 12, (inciso 3ª), título III; de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Macedonio Pedro. — Liquidación de pensión de retiro

Buenos Aires, Febrero 6 de 1916.

Habiendo sido declarado en situación de retiro el Cabo Foguista de 1ª, Pedro Macedonio, con fecha 31 de Julio de 1915, por haberse comprobado que la enfermedad por la cual había sido dado de baja con fecha 12 de Enero del mismo año le hacía acreedor a los beneficios del Art. 15, título III, de la Ley 4855,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Liquídese desde el 12 de Enero de 1916, la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 31 de Julio ppdo., al Cabo Foguista de 1ª, Pedro Macedonio.

Art. 2º Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Olivieri Domingo — Liquidación de pensión a su viuda

Buenos Aires, Febrero 6 de 1917.

Visto el presente expediente en que la señora Juana A. de Olivieri; solicita que la pensión que percibe en su carácter de viuda del Capitán Graduado don Domingo Olivieri sea modificado liquidándosele las dos terceras partes del sueldo de Teniente de Navío; de conformidad con las Leyes Nos. 5099 y 4856, y

Considerando:

1º Que como se desprende del expediente de pensión en el informe de la Contaduría General de la Nación de fojas 5, el causante era Capitán Graduado, Teniente 1º, y por tanto la pensión acordada con fecha 1º de febrero de 1870, de conformidad con el Dictámen del Procurador del Tesoro, (fs. 5 v.) en el cual se establece claramente que no correspondía tomar como base el sueldo de Sargento Mayor, ha sido la del sueldo correspondiente al grado inmediato superior.

2º Que por lo anteriormente expuesto la pensión que corresponde de acuerdo con la Ley 5099, debe regularse sobre el sueldo asignado en 1907, al empleo de Teniente de Fragata.

3º Que el Decreto de fecha 29 de Enero de 1916, debe ser modificado por cuanto sólo corresponde, en concepto de gratificación las dos terceras partes de la gratificación de embarque asignada en 1907, al empleo de Teniente de Fragata.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 29 de Enero de 1916, por el que se dispuso liquidar la pensión de la recurrente con aumento de pesos 60 moneda nacional en concepto de gratificación de embarque.

Art. 2º Liquídese a la señora Juana A. de Olivieri, en concepto de pensión las dos terceras partes del sueldo, sobresueldo y gratificación de embarque que se asigna el Presupuesto del año 1907, al empleado Teniente de Fragata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Pacini Francisco C. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Visto las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a favor del menor Carlos Francisco Pacini, hijo legítimo del ex Cirujano de División (retirado) doctor Francisco Pacini, el traspaso de la pensión acordada con fecha 3 de Marzo de 1905 a la señora Manuela de la Torre de Pacini, y aumentada el 26 de Junio de 1912, por haber fallecido ésta con fecha 17 de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 5 Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Parkes Jorge H. — Liquidación de pensión a su viuda

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Visto el presente expediente en el cual la pensionista doña Elena N. de Parkes solicita que la pensión que goza en su carácter de viuda del Ingeniero Maquinista de 1ª, retirado, Guerrero del Paraguay, don Jorge H. Parkes, sea liquidado de acuerdo con la Ley número 5099; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Liquídese a la recurrente doña Elena N. de Parkes, su haber de pensión con el aumento de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 45.00 m/n) que corresponde en concepto de sobresueldo de destino de acuerdo con el ítem 4, inciso 11, anexo G de la Ley de Presupuesto del año

1907, haciendo un total de doscientos quince pesos moneda nacional (pesos 215 m/n).

Art. 2º Publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Pastore Gregoria B: — Liquidación de pensión

Buenos Aires, Febrero 1º de 1917.

—Visto el presente expediente en el cual la pensionista doña Gregoria B. de Pastore, solicita que la pensión que goza en su carácter de viuda del Capitán de Fragata José B. Pastore, se le liquide de acuerdo con la Ley Nº 5099.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Liquídese a la recurrente doña Grégoria B: de Pastore, su haber de pensión con el aumento de setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 75.00 m n) que corresponde en concepto de gratificación de acuerdo con el inciso 11, ítem 2, del Presupuesto de 1907.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Paz Rafael — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 6 de 1917.

—Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al retiro solicitado por el ex Mecánico Electricista de 1ª clase Rafael Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese:

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Pereyra de Grupillo Sofía — Licencia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1917.

Vista la solicitud que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en el extranjero (República Oriental del Uruguay) a la pensionista de la Armada doña Sofía Pereyra de Grupillo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

R. de Luca Filomena — Solicitud de pensión denegada

Buenos Aires, Febrero 6 de 1917.

—Visto el presente expediente en que doña Filomena R. de De Luca, solicita pensión en su carácter de viuda del Cabo Electricista De Luca, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la pensión solicitada por doña Filomena R. de De Luca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese:

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Se insiste en el cumplimiento de un acuerdo sobre venta del pontón faro Nº 5 y la inversión del producido.

Buenos Aires, Enero 31 de 1917.

—Visto la precedente observación de la Contaduría General, y por los considerandos del Acuerdo de Gobierno de Noviembre 22 ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de Noviembre 22 ppdo., que autoriza la venta del pontón-faro Nº 5 y la inversión de su producido en los trabajos de balizamiento de la costa sur, vuelva al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General de la Nación tome en el mismo la intervención que le corresponde.

IRIGOYEN — F. ALVAREZ DE TOLEDO: — D. E. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN — ELPIDIO GONZÁLEZ. — J. S. SALINAS. — P. TORELLO:

Ministerio de Agricultura

Designación del Procurador Fiscal Federal para que entable acción contra D. Domingo Borghi

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

—Visto este expediente en el que don Domingo Borghi, comprador en remate de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, de una extensión de 625 hectáreas, ubicada en la letra K del lote Nº 2 fracción D. Sección XVIII del Territorio de la Pampa, solicita título de propiedad de esa superficie, y

Considerando:

Que no corresponde acceder al pedido interpuesto por cuanto el recurrente no ha cumplido en tiempo en su totalidad con las obligaciones impuestas, incurriendo en la sanción establecida por el artículo 11 de la Ley y artículo 56 del Decreto Reglamentario citados, y atento a que la Dirección General de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de la multa referida y exigido del adjudicatario su pago, sin que éste se haya presentado a hacerla efectiva, procede pasar estos antecedentes al señor Procurador Fiscal Federal en turno, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener su abono,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que don Domingo Borghi, comprador en remate de la extensión de seiscientas veinticinco hectáreas ubicada en la letra K del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 4167 y artículo 56 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en turno, a fin de que inicie contra don Domingo Borghi las acciones correspondientes con el objeto de obtener del citado señor, el pago de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas y a que se ha hecho referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Designación del Procurador Fiscal Federal para que entable acción contra don Ramón Borghi.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

—Visto este expediente en el que don Ramón Borghi, comprador en remate, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, de una extensión 535 hectáreas, 17 áreas, 53 centiáreas ubicada en la letra M. del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, solicita título de propiedad de esa superficie, y

Considerando:

Que no corresponde acceder al pedido interpuesto, por cuanto el recurrente no ha cumplido en tiempo en su totalidad con las obligaciones impuestas, incurriendo en la sanción establecida por el artículo 11 de la Ley y artículo 55 del Decreto Reglamentario, citados, y atento a que la Dirección General de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de la multa referida y exigido del adjudicatario su pago, sin que éste se haya presentado a hacerla efectiva, procede pasar estos antecedentes al señor Procurador Fiscal Federal en turno, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener su abono,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que don Ramón Borghi, comprador en remate de la extensión de quinientas treinta y cinco hectáreas; diez y siete áreas; cincuenta centiáreas, ubicada en la letra M. del lote Nº 2, fracción D, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 4167 y artículo 56 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en turno; a fin de que inicie contra don Ramón Borghi las acciones correspondientes; con el objeto de obtener del citado comprador el pago de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas y a que se ha hecho referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Designación del Procurador Fiscal Federal para que entable acción contra don Casimiro Laplacette.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

—Visto este expediente en el que don Casimiro Laplacette, comprador en remate, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, de una extensión de 2.500 hectáreas ubicada en la letra C del lote Nº 23, fracción D, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, solicita título de propiedad de esa superficie, y

Considerando:

Que no corresponde acceder al pedido interpuesto, por cuanto el recurrente no ha cumplido en tiempo en su totalidad con las obligaciones impuestas, incurriendo en la sanción establecida por el artículo 11 de la Ley y artículo 55 del Decreto Reglamentario, citados, y atento a que la Dirección General de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de la multa referida y exigido del adjudicatario su pago, sin que éste se haya presentado a hacerla efectiva, procede pasar estos antecedentes al señor Procurador Fiscal Federal en turno, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener su abono,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que don Casimiro Laplacette, comprador en remate, de la extensión de dos mil quinientas hectáreas ubicada en la letra C del lote Nº 23, fracción D, Sección XXIII del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 4167, y artículo 56 del Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Federal en turno, a fin de que inicie contra D. Casimiro Laplacette las acciones correspondientes, con el objeto de obtener del citado comprador el pago de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas y a que se ha hecho referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Designación del Procurador Fiscal Federal para que entable acción contra D. Enrique Colombo Berra.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto éste expediente en el que don Enrique Colombo Berra, comprador en remate, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, de una extensión de 625 hectáreas ubicada en la letra G. del lote 2. fracción D., Sección XVIII del Territorio de La Pampa, solicita título de propiedad de esa superficie y

Considerando:

Que no corresponde acceder al pedido interpuesto, por cuanto el recurrente no ha cumplido en tiempo en su totalidad con las obligaciones impuestas incurriendo en la sanción establecida por el artículo 11 de la Ley y artículo 56 del decreto reglamentario, citados, y, atento a que la Dirección General de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de la multa referida y exigido del adjudicatario su pago, sin que éste se haya presentado a hacerla efectiva, procede pasar estos antecedentes al Señor Procurador Fiscal Federal en turno, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener su abono,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que don Enrique Colombo Berra, comprador en remate de la extensión de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en la letra G. del lote 2 Fracción D., Sección XVIII del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 4167 y artículo 56 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º. Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en turno, a fin de que inicie contra don Enrique Colombo Berra, las acciones correspondientes, con el objeto de obtener del citado Señor, el pago de la multa en que ha incurrido, por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas y a que se ha hecho referencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Gibbon Alberto. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto éste expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el resultado de la licitación del solar B., de la manzana Nº 27 del pueblo Esquel en el Territorio del Chubut, efectuada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación del solar B., de la manzana Nº 27 del Pueblo Esquel en el Territorio del Chubut, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y la adjudicación del citado solar hecha por la misma a don Alberto Gibbon.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General citada, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Muñiz Bernardo. — Adjudicación de solares

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto éste expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el resultado de la licitación de los solares C. y D, de la manzana Nº 73 del Pueblo Choele-Choel, Territorio del Río Negro, verificada por dicha Repartición, de conformidad con las disposiciones vigentes y atento lo informado.

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de los solares C. y D, de la manzana Nº 73 del Pueblo Choele-Choel en el Territorio del Río Negro, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación de los solares citados hecha por la misma a don Bernardo Muñiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Reserva tierra con fines de utilidad pública

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto éste expediente en el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, manifiesta que hay conveniencia en que se reserve una extensa zona de tierra ubicada entre los ríos Limay y Negro, en razón que, es posible la construcción en época no lejana de canales de irrigación, derivados de esos ríos, y

Considerando:

Que conviene proceder en la forma indicada, por cuanto una vez construídas esas obras de irrigación podría subdividirse esa superficie en pequeñas extensiones, destinadas a la colonización, con el fin de facilitar la radicación de agricultores que propendan al progreso de esas regiones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º. Resérvanse con fines de utilidad pública las tierras de propiedad fiscal, ubicadas al Sud del Río Negro, en la extensión comprendida entre ese río, la margen derecha del Limay y la línea del límite Norte de las Secciones I, II, III, y IV, prolongada por el Oeste hasta dicho río y vuelva éste expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Stodulski Miguel. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto éste expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación del lote Nº 74 de la Aldea Santa María en la Provincia de Córdoba, efectuada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación del lote Nº 74 de la Aldea Santa María en la Provincia de Córdoba efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación del citado lote hecha por la misma a don Miguel Stodulski.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General citada a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Torres Frias Domingo — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto éste expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el resultado de la licitación del lote Nº 35 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, verificada por dicha Repartición de conformidad con las disposiciones vigentes y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación del lote Nº 35 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias, y la adjudicación del citado lote hecha por la misma a don Domingo Torres Frias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Viterbori Luis D. — Adjudicación de solares

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto éste expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el resultado de la licitación de los solares C. y D manzana 72 del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, efectuada por dicha Dirección de conformidad con las disposiciones vigentes y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de los solares C y D, manzana Nº 72 del antiguo Pueblo General Roca en el Territorio del Río Negro, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación de los citados solares hecha por la misma a don Luis D. Viterbori.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamentación de cruces y conducciones eléctricas en las zonas ferroviarias.

I — Prescripciones generales

Art. 1º Los cruces de ferrocarriles por conductores eléctricos; se clasifican como sigue:

a) Los que pasan por calles o caminos públicos superiores al ferrocarril dentro de los parapetos de los puentes.
b) Cruces superiores. — Los que pasan libremente sobre los rieles en la vía general, pasajes a nivel, cruzamientos de vías férreas y pasajes superiores fuera de los parapetos de puentes.
c) Cruces inferiores. — Los que pasan bajo los puentes y viaductos del ferrocarril.
d) Cruces subterráneos. — Los que pasan bajo el plano de formación del ferrocarril.

La Repartición o Empresa que efectúe el cruce tendrá derecho a elegir la clase que más le convenga.

Art. 2º Los conductores del inciso a), quedan excluídos de la presente reglamentación, salvo que sus condiciones de instalación puedan afectar la seguridad del ferrocarril, en cuyo caso la Dirección General de Ferrocarriles dictará las medidas especiales que correspondan después de oír a las partes interesadas.

Art. 3º Dentro de la zona de las líneas férreas y en sentido longitudinal no podrán instalarse otros conductores eléctricos de energía que los de la Empresa y aquellos cuya servidumbre les sea impuesta por las leyes, salvo otros casos especiales que autorice el P. E. a pedido de aquélla y en las condiciones que en cada caso se impondrían. — Si se tratara de conductores telegráficos o telefónicos, podrán instalarse además, aquellos cuya servidumbre acepte la Empresa de acuerdo con los interesados.

Art. 4º Los conductores longitudinales que pueden construirse según el artículo precedente, cuando son aéreos, en sus cruces con otros ferrocarriles o calles a nivel superiores, deberán pasar bajo los puentes o viaductos en las condiciones que se fijan para los de la clase c) del artículo 1º.

Art. 5º No se permitirá en adelante la construcción de cruces de conductores eléctricos o modificación de los existentes si no se llenan previamente los requisitos exigidos en el presente reglamento; se exceptúan las reparaciones o renovaciones parciales que siempre podrán efectuarse conservándose los dispositivos existentes.

Cuando se trate de instalaciones de líneas telegráficas o telefónicas los interesados se presentarán directamente a la empresa ferroviaria, la cual, después de hacer conocer al recurrente las condiciones exigidas en esta reglamentación e igualmente el plano tipo que la acompaña, convendrá con él las condiciones especiales de construcción, seguridad y detalles del cruce nuevo o las modificaciones de los existentes, hecho lo cual, la obra podrá ejecutarse sin más trámite.

En todos los demás casos, los interesados, directamente o por intermedio de la Empresa afectada, solicitarán la autorización necesaria de la Dirección General de Ferrocarriles acompañando su pedido con una memoria descriptiva; planos y cálculos justificativos de las condiciones de estabilidad del cruce y si fueran líneas de trasporte de energía, también de las condiciones eléctricas del mismo. Tanto desde el punto de vista mecánico, como eléctrico las condiciones de seguridad serán superiores por lo menos en un 50 por ciento a las que se admitan fuera del tramo de cruce. Cuando existan planos tipos aprobados, bastarán enviar la memoria descriptiva. La Dirección de Ferrocarriles proveerá lo que corresponda, después de oír a los interesados.

Art. 6º Todas las obras de los cruzamientos nuevos, así como las ampliaciones y renovaciones importantes de los existentes o la colocación de los conductores longitudinales, se ejecutarán bajo la inmediata inspección de las empresas ferroviarias; las cuales podrán exigir las formalidades previas necesarias para hacer efectiva dicha inspección. Si las obras se ejecutaran en condiciones no reglamentarias o aprobadas a pesar de las observaciones y plazos que al efecto formulen las empresas para estar en debidas condiciones, éstas comunicarán el hecho a la Dirección General de Ferrocarriles. Pero si las obras se llevarán a cabo en forma tal que afecten la seguridad de la explotación ferroviaria podrán ser suspendidas o impedidas sin más trámite, comunicando también el hecho a la Dirección. En uno u otro caso esta última resolverá en definitiva pudiendo si lo creyera necesario ordenar y aun efectuar el retiro de todo lo ejecutado.

Art. 7º En ningún momento las obras del cruce podrán perjudicar la solidez de la vía férrea ni interrumpir en manera alguna el servicio regular del ferrocarril. Cuando esto se produzca las empresas estarán facultadas para exigir del propietario de las líneas cruzadoras la remoción o modificación de las instalaciones. Del mismo modo se procederá con relación a las conducciones longitudinales. Igualmente debe exigirse la reparación de toda instalación de conductores ya existentes, la cual estuviera en malas condiciones de seguridad o careciese de la altura reglamentaria.

En todos estos casos, el ferrocarril fijará al interesado un plazo razonable para la ejecución de los trabajos. En caso de no hacerse éstos, aun después de dar un nuevo plazo perentorio y cuando desde un principio hubiera peligro inmediato, la Empresa procederá a cortar y retirar las instalaciones próximas, dando cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles y al interesado.

Art. 8º Todos los gastos en que eventualmente pudiera incurrir el ferrocarril afectado con motivo de la construcción, modificación, renovación, y conservación dentro de su zona: de las conducciones eléctricas, que no le pertenezcan, deberán serle retribuídos por los propietarios de las mismas, a menos que por las leyes el ferrocarril esté obligado a soportar dichos gastos.

Art. 9º La posición normal de las conducciones superiores y subterráneas que cruzan el ferrocarril, con relación a la de éstos, se indican en el plano adjunto que forma parte de esta reglamentación. — Dicho plano representa el caso de una sección a nivel con el terreno natural; camino u otro ferrocarril, si la vía se encontrase en terraplén o desmonte de altura suficiente, las conducciones transversales o longitudinales podrán ocupar otras zonas adyacentes a las normales, respetándose las distancias mútuas respectivas. — Si algunas de las zonas no estuvieran aun ocupadas podrán otras conducciones ubicarse en ellas, pero con carácter precario, estando su propietario obligado a trasladarlas oportunamente y a su costo a la posición normal respectiva. — Ningún conductor transversal al ferrocarril que no sea de los que pertenecen a la zona A; podrá quedar a menos de 7 metros de altura sobre los rieles.

Art. 10. Los conductores transversales de energía no podrán llevar uniones en el tramo de cruce. — Serán sólidamente fijados a dobles aisladores de tal modo que su eventual rotura de cualquier lado de la vía, no tenga influencia sobre la parte de los conductores que la cruzan. — Hasta una tensión de 800 voltios podrá colocarse ya una suspensión adicional aislada que evite la caída de los conductores, ya una red metálica inferior. — Para tensiones superiores a 800 voltios, se colocarán redes metálicas debajo de los conductores, conectadas a tierra; con mallas a lo más de 20 centímetros. — Durante la ejecución de los trabajos la Dirección General de Ferrocarriles podrá exigir provisoriamente el establecimiento de redes para cualquier clase de potencial.

Art. 11. En general, para los cruces de conductores de energía no se permitirán postes de madera. — Los de hierro y armaduras metálicas de los de cemento armado estarán a potencial de tierra; los fiadores de sostén tendrán adecuados aisladores y su potencial también a tierra.

Art. 12. Todos los cruces de conductores de energía se harán de preferencia en ángulo recto con el ferrocarril; se admitirán sin embargo, ángulos hasta de 45º fuera de lugares habitados y hasta de 30º en centros habitados. — No se admitirán cruces aéreos de esta clase a través del área de las estaciones. — Los cruces subterráneos pueden hacerse con cualquier ángulo.

Art. 13. Los conductores telegráficos y telefónicos no requerirán otras instalaciones especiales de seguridad que las que se exigen en el artículo 5º para la resistencia mecánica y las especiales que resulten del artículo 16.

Art. 14. En todos los casos no previstos por este reglamento, así como en las disidencias que puedan producirse entre las partes afectadas con motivo de su aplicación, corresponderá a la Dirección de Ferrocarriles resolver las medidas especiales de seguridad o dispositivos que deban adoptarse.

Art. 15. Las empresas de ferrocarriles deberán pasar semestralmente a la Dirección General de Ferrocarriles, dentro de los quince primeros días de Enero y Julio, una planilla demostrando en detalle y debidamente especificados todos los cruzamientos o instalaciones longitudinales que hubiesen tenido lugar, o se hubieran modificado, en las condiciones establecidas por la presente reglamentación.

II — Cruces superiores

Art. 16. Se construirán de preferencia en las secciones o pasajes a nivel de la vía férrea. — Los postes del tramo de cruce, salvo casos especiales, estarán fuera de la zona del ferrocarril a una distancia del riel exterior más cercano, igual a su altura más un metro, cuando la vía está a nivel o en terraplén, si la vía está en desmonte. La distancia igual a la altura del poste se contará desde el borde superior del talud. — Cuando no sea posible guardar esa distancia o sea necesario colocar postes dentro de la zona ferroviaria, la empresa podrá exigir medidas especiales de seguridad. — Los postes llevarán puntales o riendas dispuestas de modo que se opongan a su caída del lado de la vía. — Todos los postes, brazos y puntales de madera deberán ser pintados a dos manos antes de ser armados y colocados.

Si los conductores son para el transporte de energía se pondrán los postes a tierra, mediante cables o barras de cobre unidos a planchas de cobre enterradas por lo menos a 2 metros o a los rieles, si la empresa cruzadora emplea éstos para el retorno de la corriente. — En la memoria descriptiva se demostrara la suficiencia de las secciones adoptadas. — Las fundaciones de los postes se harán de mampostería hidráulica u hormigón.

III — Cruces inferiores

Art. 17. En esta clase de cruces los conductores de energía desnudos o no deben terminar a un metro a cada lado de la zona del ferrocarril en los postes correspondientes y estarán unidos entre sí mediante conductores aislados que no soporten tensión mecánica alguna. — Los conductores, separados o por grupos, irán en envolturas metálicas de espesor y resistencia suficientes, comunicadas con tierra y fuera del alcance del público. — Dichas envolturas, se fijarán a las obras de mampostería lo más elevado que sea posible y a no menos de 50 centímetros de los largueros o partes metálicas; deberá comprobarse que el aislamiento de los cables con relación a esas partes del puente sea absolutamente eficaz. — Cuando la tensión eléctrica no sobrepase de 250 voltios, podrá suprimirse la envoltura metálica, suspendiéndose los conductores por medio de aisladores.

Todos los cruces de energía de esta clase revestirán carácter precario, pudiendo además ser derogados cuando razones de seguridad se impongan, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles. — Se exceptúan los conductores destinados a la captación de energía para ferrocarriles o tranvías que pueden pasar siempre por cruce inferior y en este caso, la parte cercana al puente será protegida por madera u otro aislador adecuado y por cable de cobre conectado a los rieles.

IV — Cruces subterráneos

Art. 18. Los conductores de esta clase pasarán por galerías o caños de hierro galvanizado o fundido, alquitranados y enroscados, de modo que se eviten las filtraciones y dispuestos de tal modo que aquéllos puedan ser visitados, reparados o renovados sin remover el plano de formación del ferrocarril. — El diámetro será por lo menos doble del de los conductores que contiene y se extenderán hasta un metro a cada lado de la zona del ferrocarril. — El aislamiento de los cables de energía será análogo al de los conductores in-

feriores. — Los accesos a los lados de la vía, cuando existan, se defenderán con tapas provistas de cerraduras. — Si existieran cruces de cañerías de agua o gas, la distancia de ellas no podrá ser inferior a la que toleran las autoridades fuera de la zona del ferrocarril.

Excmo. Señor:

Este reglamento que se somete a la aprobación de V. E. proviene de la observación que hice en mi dictamen de Diciembre 3 de 1910, que corre en el expediente agregado.

Ya se me ha consultado verbalmente por el Ingeniero encargado de su estudio, las disposiciones que podrían presentar alguna dificultad y estoy conforme con el proyecto presentado.

Además, ese proyecto tiene la conformidad de las autoridades y reparticiones cuya jurisdicción podía haber sido afectada.

Creo pues, que V. E. puede prestarle su superior aprobación, con la cláusula que agrega la Dirección General de Ferrocarriles y a la que no tengo nada que observar. — Buenos Aires; Octubre 31 de 1916 — *Vicente F. López*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Expte. 8700 M-910. — Visto el adjunto proyecto de «Reglamentación de cruces y conducciones eléctricas en las zonas ferroviarias», elevado por la Dirección General de Ferrocarriles; atento lo manifestado en los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el reglamento de referencia, debiendo agregar entre su artículo 7º y 8º el siguiente:

«Artículo .... Todos los gastos en que eventualmente pudiera incurrir el ferrocarril afectado, con motivo de la construcción, modificación, renovación y conservación dentro de su zona, de las conducciones eléctricas que no le pertenezcan, deberán serle retribuídos por los propietarios de las mismas, a menos que por las leyes, el ferrocarril esté obligado a soportar dichos gastos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el reglamento aprobado, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Fijando procedimiento para la aplicación de derechos adicionales

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Domingo E. Salaberry.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Aduana cumpliendo instrucciones que le fueron impartidas con fecha de ayer ha comenzado a aplicar en el día de hoy la Ley Nº 10.221.

De acuerdo con la letra de esa Ley el impuesto adicional que ella establece, se aplica en primer término a las mercaderías que tributan derechos ad valórem y no a las gravadas con derechos específicos.

En segundo lugar el adicional del 2 por ciento establecido por la Ley Nº 10.221 se aplica a las mercaderías que tributan derechos del 10 por ciento en adelante.

Como ese impuesto no es superior al 20 por ciento ad valórem, se aplica sólo el adicional del 2 por ciento que establece la Ley Nº 10.221.

De acuerdo con instrucciones impartidas por V. E. con fecha de ayer, en este caso se limita el cobro a este adicional, y en consecuencia no se aplica el que establece el Art. 5º de la Ley Nº 8121.

Cuando el impuesto sobrepasa ese límite, el adicional se aumenta en 5 por ciento, vale decir que llega al 7 por ciento.

Llevo a conocimiento de V. E. el procedimiento que sigue esta Aduana, a fin de que esa Superioridad se sirva ratificarlo si hay error en la manera de aplicarla.

Al mismo tiempo me es grato comunicar a V. E. que en la fecha ha empezado a aplicarse la Ley Nº 10.220.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración. — *Antonio Lozano.*

Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.

Vuelva a la Aduana de la Capital, manifestándole que el derecho adicional fijado por el Art. 5º de la Ley número 8121, ha sido derogado y que los establecidos por la Ley Nº 10.221, sólo deben aplicarse a las mercaderías gravadas con derechos ad valórem y, por consiguiente las de derechos específicos quedan excluídas de esos tributos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. 1819-S-916.

«Buenos Aires; Diciembre 6 de 1916. — Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Tiburcio Sáenz, de profesión comerciante, domiciliado en Camarones; Territorio del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias pertenecientes a la primera categoría, en terreno que no se encuentra cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de extensión de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que sus lados mayores sean paralelos al lado Oeste del lote 2 de la Sección DIII de la Fracción A del Territorio mencionado y que su vértice Sur-Este, coincida con el punto de intersección del lado Sud, de dicho lote 2, con la costa del Océano Atlántico. En la explotación se emplearán cuatro operarios; con las herramientas generalmente usadas por los mismos. Otrosí digo. Que confiero autorización para tramitar este expediente al señor Augusto Verdia Cauta de esta Capital. Es justicia. — Tiburcio Sáenz. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado de Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos; debiendo justificar oportunamente su identidad y registrar su firma el representante designado. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires; Febrero 21 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, Juzgado de Paz de Camarones. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el día treinta y uno de Enero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, el interesado rectificó el término «explotación» que había usado impropiamente; en lugar de exploración y modificó en la siguiente forma, la ubicación de la zona de cateo. Dicha zona está comprendida dentro de un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que sus lados mayores estén orientados en dirección Norte Sud y que su vértice Noroeste; se encuentre sobre el límite Norte del lote Nº 2; Fracción A, Sección DIII del Territorio Nacional del Chubut, a ochocientos metros al Este del esquinero Noroeste del citado lote. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situado a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud; son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona precedentemente definida; corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires; Febrero 22 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*; Director General».

E. 28 Febrero; Nº 94-v-10 marzo.

Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de Solares y Quintas en el Pueblo Ingeniero Huergo

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde el 18 de Enero último, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo» trazado en parte de las chacras 416 y 423 de la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro. El precio de venta para la enajenación de los solares es de pesos 50 cada uno y el de las quintas de pesos 100 la hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 10 en el precio de los primeros y hasta pesos 52.50 en el de cada hectárea de quinta, siempre que antes de obtener el título de propiedad los concesionarios acrediten con acciones de pesos 50 por cada solar o por cada hectárea de las quintas, ser socios de una cooperativa de irrigación, que les proporcione el agua necesaria para su consumo y riego de las tierras. Los compradores deberán construir en su concesión una población de material cocido de 3 piezas y accesorios cercar el terreno con alambrado de postes de madera dura y 6 alambres, y plantar y cultivar además en las quintas 100 árboles frutales o viñas y cultivar la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General

v-15 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Cruces telefónicos en los kilómetros 534.4º, 541.10º, y 548, entre Carhué y Erize y 549.8º, 562.6º y 565, entre las Estaciones Erize y Puen.

0340-S-917. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud; a la altura de los kilómetros 531.4º; 541. 10º y 548; entre Carhué y Erize y 549.8º; 562.6º y 565, entre las Estaciones Erize y Puán, solicitado por la Sociedad Anónima Telefónica La Bahiense, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce telefónico a la altura del kilómetro 19 de la calle Mitre; en Mármol.

022219-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 19 de la calle Mitre en la Estación Mármol, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo colocarse una red protectora a fin de evitar todo contacto con los cables de la luz eléctrica e hilos telegráficos del ferrocarril en caso de que se produjera la rotura de los conductores a instalarse, y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese; tómese razón; pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Modificación al servicio de los trenes diurnos a Mar del Plata durante las fiestas de Carnaval.

01563-S-917. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud; solicita autorización para modificar el servicio de los trenes rápidos diurnos números 115 y 145, de acuerdo con el proyecto de horario que acompaña, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese; tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022059-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta el plano Nº 25324 y memoria descriptiva correspondiente: relativos a las obras que propone llevar a cabo en el galpón de máquinas existente en su Estación Maipú, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes y que se ejecutarán de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad a los adjuntos de ubicación con respecto a los cuales nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25324 y su memoria descriptiva correspondiente; presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Vagones postales.

015057-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para convertir en vagones postales cuatro furgones de la serie C. 2, y

Considerando:

Que la transformación de que se trata se efectuará de acuerdo con planos tipos aprobados y apropiados al caso.

Que aún cuando el número de furgones quedará reducido a 606, puede concederse la autorización que se solicita; por cuanto el servicio no será perjudicado y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese; tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Barreras en paso a nivel de la Estación Marcos Paz.

021538-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25363 y su memoria descriptiva, relativo a la ilstalación de barreras, casilla para el guardavía, molinetes y faroles en el paso a nivel lado Sud de la calle Circunvalación de la Estación Marcos Paz, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen al establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25363 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón; legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Limpieza de coches

02295-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que a raíz de una denuncia de la Sección Control del Ferrocarril del Sud, sobre limpieza de los coches de pasajeros, se dictó la resolución de fecha 13 de Diciembre de 1916, en la que se le ordenaba que aumentase el personal de limpia-coches; a fin de mantener en buen estado de higiene los coches de pasajeros de sus trenes locales y generales, y

Teniendo en cuenta:

Que posteriormente se ha constatado que la limpieza de los coches sigue siendo deficiente a excepción de los trenes Nos. 371 y 382 que corren entre Bahía Blanca y Neuquén.

Que la única medida que resolverá este punto es el restablecimiento del personal ambulante de limpia-coches, como se ha hecho en épocas anteriores;

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud; disponga de limpia-coches ambulantes en los siguientes trenes: 21.236, 31.214, 337.224, 47.208, 245.68, 261.39 y 94.

Comuníquese; tómese razón y pase a la Sección, a sus efecots.

P. Nogués

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Instalación báscula y señales y ampliación de vías en la Estación Santa Fe.

01854-C-1912. — Febrero 21 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que a pesar de haber vencido con exceso el plazo acordado por resolución de fecha Agosto 16 de 1916, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que terminase los trabajos relativos a la instalación de señales en la Estación Santa Fe, hasta ahora nada se ha hecho para cumplir dicha resolución y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de quince días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones de fecha Febrero 19 y Agosto 16 de 1916.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. — Denuncia sobre locomotoras con certificados vencidos.

016513-C-1916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que la citada Administración tiene en servicio las locomotoras Nos. 243 y 419, cuyos certificados de recorrido han vencido, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la mencionada Administración reconoce lo denunciado por la Sección de Control y solicita se le dé un certificado adicional por treinta mil kilómetros más y

Teniendo en cuenta:

Que se ha constatado que las citadas locomotoras se encuentran en mal estado, siendo necesario una reparación general de las mismas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones del Estado,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el inmediato retiro del servicio de las locomotoras de que se trata, haciéndole saber que en lo sucesivo cuando solicite certificado adicional debe hacerlo antes de que venza el kilometraje autorizado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarriles del Estado. — Cruce de caño con las vías en Comodoro Rivadavia.

013261-C-1916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dando cumplimiento a la resulución de fecha 9 de Octubre de 1916, presenta para su aprobación el plano Nº S. 10391 y su memoria descriptiva, relativo al cruce de referencia; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Construcciones del Estado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº S. 10391 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de conductores eléctricos a la altura de la calle Carreras de Santa Fe.

021760-C-916. — Febrero 21 de 1917. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores con las vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura de la calle Carreras de Santa Fé, solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de La Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce Telefónico a la altura de la calle Estévan Echevarría del Rosario.

022040-C-916. — Febrero 21 de 1917. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Estévan Echevarría del Rosario, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese; tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de cables eléctricos en los dos pasos a nivel de la Estación Leónes.

0158-C-917. — Febrero 21 de 1917. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de los dos pasos a nivel de la Estación Leónes, solicitado por la Usina eléctrica B. Canale, de Leónes, debiendo colocarse debajo de los conductores una red protectora y observarse para la parte más baja de la instalación, una altura mínima de 7 metros de riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese; tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

021876-C-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para correr un tren de ida y vuelta, los días domingos y feriados, entre las Estaciones Victoria y Matheu, el cual combinará con los trenes urbanos números 393 y 434; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino Norte. Descarrilamiento del vágon número 23516 en el kilómetro 38.400

021634-A-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 11 de Octubre ppdo. a la altura del kilómetro 38.400 de la línea principal del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el vagón número 23516 de tren 124, por cuya causa éste sufrió una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe fué levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023234-C-913. — Febrero 21 de 1917. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado procedió a la instalación de un brete en la estación Tello, Ferrocarril Argentino del Norte, construcción que debía efectuarse en un todo de acuerdo a los documentos que para el efecto fueron aprobados por resolución de fecha 1º de Junio de 1914.

Que en esos documentos figuraban instalaciones destinadas para el servicio de agua del brete, les que no han sido colocadas, debido, según constancias del expediente, a que la estación Tello carece de ese servicio, y

Considerando:

Que no es posible la existencia del brete en las condiciones actuales por estar en contradicción al Reglamento de Ferrocarriles, que establece terminantemente en su Art. 312 que instalaciones de esta índole deben tener abrevaderos en la cantidad y colocación conveniente, para ponerlos a disposición del cargador o encargado de la hacienda, cuando lo soliciten.

Que la carencia de agua potable para ser suministrada a la hacienda en momento oportuno, ocasionaría perjuicios y como consecuencia de ello, se producirían quejas que siempre estarían justificadas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 30 días para que presente a la aprobación un proyecto, según dispositivos que crea más conveniente para que de acuerdo con él proceda a su ejecución para suministrar agua al brete de que se trata, debiendo en caso contrario proceder al levantamiento de esa instalación.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la de Construcciones del Estado, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a los efectos de la presentación de planos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

022229-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta solicitando aprobación de los planos Nos. 26243 y 2222 B. C. R y memoria descriptiva correspondiente; el primero relativo a la ubicación de una alcantarilla de 2 m. de luz que se propone construir en el kilómetro 492.350 del ramal de Recalde a Pigüé, y el segundo indicativo de la estructura de un tipo de tramo de acero acanalado que tiene en depósito y propone emplear en la construcción, y

Considerando:

Que el lugar elegido por la ubicación de la obra es conveniente.

Que los estribos de la alcantarilla serán construídos de mampostería y de acuerdo a un plano tipo ya aprobado, y

Teniendo en cuenta:

Lo prescripto en el Art. 1º, Capítulo I del nuevo reglamento para el cálculo y prueba de puentes metálicos y que estudiados los documentos en lo que al tramo propuesto se refiere, se llega a la conclusión de que sí puede ser empleado en esta construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 26243, 2222/B. C. R., y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, con la condición de que el segundo de ellos que se refiere a la estructura del tramo metálico, no se aprueba como tipo, sino, que es aceptado a los efectos de la utilización del material que de acuerdo a esas características posee la Empresa, por lo que ella deberá comunicar a esta Dirección General dentro de un plazo de 15 días, el número de tramos de esa índole tiene en sus depósitos.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

03850-S-1913. — Febrero 21 de 1917. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos números 5229/SSW tipo, y 25211-G. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo diversas obras en su Parada «Villa Calzada», consistentes en la construcción de un abrigo para la plataforma aislada, de una casilla, cocina y letrina para vivienda del peón y cerrar con un tabique parte del abrigo existente frente a la Oficina del Jefe, y

Considerando:

Que en lo que se refiere al plano Nº 5226/SSW, relativo a «tipo para abrigo de plataforma aislada», no hay observación que formular, pues los detalles constructivos encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de las de que se trata.

Que en cuanto al plano Nº 25211-C. relativo a la ubicación de las instalaciones proyectadas, no hay nada que observar en lo que a las obras proyectadas se refiere, pero

Teniendo en cuenta que por resolución de fecha 14 de Marzo de 1914, se aprobó el plano Nº 23131 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa debía construir las obras necesarias para habilitar como estación la Parada de que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 5229 SSW y 26211/C. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándose la ejecución de las obras a que ellos se refieren con carácter provisorio, debiendo la Empresa llevar a cabo las obras definitivas cuando la situación financiera mejore.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

01709-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta pidiendo reconsideración a la resolución de fecha 15 de Noviembre de 1916, en la que se la exige un plazo de 30 días para que instale el piso del galpón construído en el kilómetro 1155,532, fundándose para así pedir en la circunstancia de que siendo necesario destinar en parte esa instalación a depósito de mercaderías pesadas y en general para barriles para vinos, ha instalado una plataforma de madera a la altura de 1 m. sobre el nivel del riel, aduciendo por otra parte, que el desarrollo del tráfico exigirá en el futuro el cambio de ubicación de ese galpón, por lo que no le convendría efectuar gastos en un piso que no podrá ser levantado, y

Considerando:

Que las razones invocadas son atendibles y dado que las mercaderías a depositar no hacen imprescindible por ahora, a instalación de un piso de material impermeable,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la citada resolución de fecha 15 de Noviembre de 1916, en la parte que ella obliga a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a construir un piso en el galpón instalado en la Parada del kilómetro 1155,532.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Denuncia por el mal estado del subterráneo de la Estación Bahía Blanca.

021423-S-916. — Febrero 21 de 1917 — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que el suterráneo de la Estación Bahía Blanca, se encuentra en mal estado de blanqueo y pintura, teniendo además filtraciones en el piso, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida, la citada Empresa reconoce lo denunciado por la Sección de Control, y

De acuerdo con lo informado prece-

dentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de sesenta días, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que efectúe las refacciones necesarias en el subterráneo de su Estación Bahía Blanca.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus afectos.

P. Nogués.

021945-C-915. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 1313/154 y su memoria descriptiva correspondiente; referentes a la construcción de dos nuevas vías auxiliares en su estación Rojas, con el objeto de dar mayor desarrollo al tráfico de dicha estación, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadrán en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1313/14 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, con la condición expresa de manejar las señales desde un puente de la plataforma próximo al edificio de la estación y ligadas con los correspondientes cambios de vía principal (Wirelocking).

Comuníquese; legalícese el plano; tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

03729-C-915. — Febrero 21 de 1917. —Visto este expediente en el que se tramita por separado la construcción por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de las obras de desagüe que debe llevar a cabo en el cruce de sus vías en la calle Orán, y

Considerando:

Que con fecha 20 de Abril de 1915 fué dictada en el expediente 024109-C 1912, una resolución cuya copia corre adjunta en la que se le fijó a la Empresa del mencionado ferrocarril un plazo de quince días, para que presentase el plano de las dos alcantarillas de 0m50 de diámetro que debía construir en el precitado cruce de sus vías con la calle Orán; sin que hasta la fecha la Empresa haya dado cumplimiento a dicha resolución, y

Teniendo en cuenta que el paso a nivel se encuentra en el mismo estado en que se encontraba en la época en que se dictó la resolución a que se hace referencia en lo que se refiere a obras de desagüe a través de las vías; y por consecuencia obstaculizando el paso de las aguas que tienden a correr a su través de Sud y Norte,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo último de treinta (30) días para que someta a la aprobación los planos de las dos alcantarillas de 0m50 de diámetro que debe establecer en el aludido paso a nivel de acuerdo a la citada resolución.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Buenos Aires— Denuncia deficiencias en los chisperos de las locomotoras.

018431-C-916. — Febrero 21 de 1917. —Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central de Buenos Aires, denuncia que los chisperos de las locomotoras de esa Empresa no son suficientes para impedir la salida de las chispas, por lo que es necesario que se coloque además del horizontal que usa actualmente otro de forma de un cono torneado, cuya base menor se apoye en el caño de escape y llegue hasta la chapa exterior de la caja de humo, y

Considerando:

Que no son atendibles las razones invocadas por la Empresa, al evacuar la vista, conferida, tendientes a restar importancia a la colocación de un doble chispero,

Que además se ha comprobado que el chispero común que se usa cuando se emplea carbón como combustible, no es suficiente cuando se usa leña como actualmente.

Que así lo han recordado las demás empresas al colocar a sus locomotoras chisperos en la forma pedida por la Sección, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de noventa días a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires; para que coloque en las locomotoras que usen leña un chispero doble ú otro dispositivo que evite la salida de chispas.

Comuníquese tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

0753-C-917. — Febrero 17 de 1917. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la aprobación las tarifas especiales números C. 270 y 271 para el transporte de productos forestales, a regir desde el 1º de Marzo próximo, entre las estaciones de los Ferrocarriles del Estado y las estaciones y empalmes del Distrito de Buenos Aires, en substitución de los números C. 246 y C. 247, y

Resultando:

Que las tarifas propuestas son pesos 0.60 moneda nacional mayores que las que rigen actualmente, aumento que la Empresa explica ampliamente en la nota presentación y que esta Dirección General que puede entrar a considerar dado que las tarifas Gº 246 y 247 que aquellas anulan y reemplazan han sido prorrogadas hasta el 30 de Junio próximo por el aviso Nº 105, mientras que la empresa pretende poner en vigencia las tarifas C. 270 y 271 el 1º de Marzo o sea cuatro meses antes de la fecha fijada para la caducidad de las anteriores, y

Considerando:

Que el artículo 212 A. del Reglamento General de la Ley de Ferrocarriles establece que esta clase de tarifas tendrá un plazo fijo de duración como acontece con las C. 246 y C. 247:

Que la relativa libertad de establecer tarifas que acuerda la Ley Nº 5315 Art. 9º, no sólo está subordinada a los principios generales indicados en el artículo 44 de la Ley Nº 2873, en lo que se refiere a la justicia y razonabilidad de las mismas sí que también a los fundamentales de todo sistema tariferario en los cuales uno de los principales es el de la estabilidad de las tarifas dentro de ciertos períodos de tiempo y sin lo cual sería del todo imposible el desarrollo de las otras industrias, pués se verían de hecho supeditadas a la voluntad y arbitrio de las empresas ferroviarias.

Que por esas consideraciones son perfectamente compatibles y concordantes las dos disposiciones legales a que se ha hecho referencia; sin que pueda alegarse en su contra la prescripción final del mismo artículo 44 de la Ley número 2873, en cuanto se refiere al plazo que al mismo determina, puesto que no puede ser interpretado como un derecho de las empresas modificar sus tarifas por un aviso anticipado de treinta días sino como un derecho de los cargadores a conocer con tal anticipación las modificaciones introducidas a ellas, las cuales podrán ser llevadas a cabo por las empresas dentro de los derechos que les acuerdan sus respectivas leyes de concesión ó las leyes generales que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Hacer a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires que debe abstenerse de poner en vigencia las tarifas especiales números C. 270 y C. 271.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010931-C-911. — Febrero 21 de 1917. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que se ha comprobado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha efectuado la instalación de señalización para el empalme de vías Muñeca a Tucumán C. y Tucumán N. introduciéndo modificaciones de proyecto que había sido aprobado haciéndose necesaria la presentación a la brevedad de nuevos planos que indiquen el sistema de señalización tal cual ha sido instalado,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 15 días para que presente a la aprobación nuevos planos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, en la Inspección Genral de Construcciones Particulares y en la Construcciones del Estado, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva el expediente a los efectos de la presentación de planos a la Inspección General de Construcciones del Estado.

P. Nogués.

020678-C-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que en inspecciones verificadas se ha podido comprobar que la estación Bandera del Ferrocarril Central Norte no posee el número suficiente de vías auxiliares, y siendo que el movimiento de trenes de carga fijados por itinerario es numeroso y que las maniobras que se ejecutan son muy considerables, se produce como consecuencia de esa desproporción el congestionamiento del tráfico, y

Considerando:

Que los hechos anotados dan lugar a una serie de dificultades que entorpecen la circulación de los trenes y presentan un peligro para la marcha de los mismos, todo lo cual redunda en perjuicio del buen servicio público por lo que deben tomarse las medidas para que dentro de un tiempo prudencial pueda corregirse esa situación.

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 30 días para que presente a la aprobación un proyecto de acuerdo al cual deberá proceder a la ampliación de las vías auxiliares existentes en la estación Bandera.

Comuníquese tómese razón, en la Inspección Genral de Construcciones Particulares y en la Construcciones del Estado, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva el expediente a los efectos a la Inspección General de Construcciones Particuelares.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Cambio de ubicación de palanca señal lado Norte Estación 24 de Septiembre.

0240-C-917. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº G 9430 y su memoria descriptiva, relativo al cambio de ubicación de 1 palanca de señal lado Norte de la Estación 24 de Septiembre, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 9430 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba — Apertura de puerta calle Suipacha «Tucumán».

08408-C-916 — Febrero 21 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que a raíz de dos accidentes ocurridos en el paso a nivel interno de la estación Tucumán, que permite el paso de los carros a la playa de cargas, por sobre las vías principales y segunda donde se efectúan maniobras constantemente. la Sección de Control respectiva, solicitó se ordenara la apertura de un portón en la calle Suipacha, con el objeto de evitar se produzcan accidentes en ese punto, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 28 de Julio de 1916 se aprobaron los planos respectivos, relativos a la apertura de la puerta de que se trata.

Que posteriormente se ha constatado, que a pesar de haberse realizado la obra, no se han subsanado las deficiencias puntualizadas, puesto que los vehículos continúan cruzando las vías como lo hacían anteriormente.

Que en vista de ello, se aconsejó a la Empresa impidiera por los medios a su alcance el tráfico por ese punto, a lo que ésta manifiesta que la prohibición completa del tráfico por sobre las vías causaría grandes perjuicios a los intereses creados por la misma, como también al comercio por lo que destinaría un guardavía para el servicio del precitado paso, durante las horas de movimiento, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha constatado que hasta la fecha no ha sido establecido dicho servicio no obstante haberse comprobado su necesidad,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, que en el plazo de sesenta días a contar desde la fecha que le haya sido comunicada la presente resolución, procederá a colocar barreras en el citado paso como así también un personal permanente en las mismas durante las horas de tráfico de carros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fé. — Instalación de un galibo en la estación Reconquista.

020399-P-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé presenta para su aprobación el plano Nº 5476 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un galibo en la estación Reconquista, y

Considerando:

Que nada hay observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de ésta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5475 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Prov. de Santa Fé.

Comuníquese tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fé. — Instalación de un guinche para cargar madera en la estación Guasuncho.

020398-P-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé presenta para su aprobación el plano Nº 5476 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de un guinche con carácter provisional, en la estación Guasuncho, y

Considerando:

Que nada hay observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de ésta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5303 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, con carácter precario.

Comuníquese tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de hilos telefónicos a la altura del kilómetro 4 de la calle Juan Molina en Bahía Blanca.

022219-P-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede, de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro 4 de la calle Juan Molina en Bahía Blanca, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase á la Sección, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce cable telefónico subterráneo en la calle Rondeau entre Malvinas y Laspiur en Bahía Blanca.

022220-P-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto éste expediente y el informe que antecede, de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle Rondeau entre las de Malvinas y Laspiur de Bahía Blanca, solicitado por la Compañía Unión Telefónica debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase á la Sección, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cambio en el horario de trenes locales de la División Bs. Aires.

020093-P-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para correr todos los días menos los domingos, el tren Nº 158, y parar en estaciones Caseros y Haedo al tren Nº 241; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, haciéndole saber que debe remitir a ésta Dirección General, los ejemplares de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Prolongación en el recorrido de los trenes números 103 y 124 entre Castelar y Moreno.

0964-O-917. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para prolongar el recorrido de los trenes locales números 103 y 124, que actualmente hacen el servicio entre Once y Castelar hasta Moreno y vice-versa, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndole saber que debe remitir a ésta Dirección General, los ejemplares del aviso, al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, y archívese oportunamente.

P. Nogués.

06330-C-1915. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha llevado a cabo las obras que fué autorizada a construir en el kilómetro 797/737,40 de su ramal de Cejas a Antillas con el fin de mejor utilizar las aguas provenientes de las perforaciones, comprobándose que al ejecutarlas ha introducido modificaciones al proyecto aprobado, haciéndose necesaria la presentación de un nuevo plano indicativo de las obras tal cual ellas han sido instaladas en el terreno,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 60 días para que presente el nuevo plano a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y Construcciones del Estado, fecho vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

0753-C-1917. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación las tarifas especiales Nos. C. 270 y 271 para el transporte de productos forestales, a regir desde el 1º de Marzo próximo, entre las estaciones de los Ferrocarriles del Estado y las Estaciones y empalmes del Distrito de Buenos Aires, en substitución de las Nos. C. 246 y C. 247, y

Resultando:

Que las tarifas propuestas son pesos 0,60 moneda nacional; mayores que las que rigen actualmente, aumento que la Empresa explica ampliamente en la nota presentación y que esta Dirección General no puede entrar a considerar dado que las tarifas C. 246 y 247 que aquellas anulan y reemplazan han sido prorrogadas hasta el 30 de Junio próximo por el aviso número 105 mientras que la Empresa pretende poner en vigencia las tarifas C. 270 y 271 el 1º de Marzo o sea cuatro meses antes de la fecha fijada para la caducidad de las anteriores, y

Considerando:

Que el artículo 212/A. del Reglamento General de la Ley de Ferrocarriles establece que esta clase de tarifas tendrá un plazo fijo de duración como acontece con la C. 245 y C. 247.

Que la relativa libertad de establecer tarifas que acuerda la Ley Nº 5315, —Art. 9º— no sólo está subordinada a los principios generales indicados en el Art. 44 de la Ley Nº 2873, en lo que se refiere a la justicia y razonabilidad de las mismas, si que también a los fundamentales de todo sistema tariferario, en los cuales uno de los principales es el de la estabilidad de las tarifas dentro de ciertos períodos de tiempo y sin lo cual sería de todo imposible el desarrollo de las otras industrias, pues se verían de hecho supeditadas a la voluntad y arbitrio de las empresas ferroviarias.

Que por esas consideraciones son perfectamente compatibles y concordantes las dos disposiciones legales a que se ha hecho referencia, sin que pueda alegarse en su contra la prescripción final, del mismo artículo 44 de la Ley número 2873, en cuanto se refiere al plazo que el mismo determina, puesto que no puede ser interpretado como un derecho de las empresas modificar sus tarifas por un aviso anticipado de treinta días, sino como un derecho de los cargadores a conocer con tal anticipación las modificaciones introducidas a ellas las cuales podrán ser llevadas a cabo por las empresas dentro de los derechos que les acuerdan sus respectivas leyes de concesión a las leyes generales que rigen la materia,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, que debe abstenerse de poner en vigencia las tarifas especiales Nos. C. 270 y C. 271.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

Tranvías Eléctricos del Sud. — Obstrucción paso a nivel calle Pavón por trenes del Ferrocarril del Sud.

018507-T-1911. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, comunica que el día 1º de Noviembre del año ppdo., quedó paralizado el tráfico de pasajeros en la calle Pavón, a causa de estar parado un tren de carga del Ferrocarril del Sud, el que no podía ponerse en movimiento por ser insuficiente una locomotora para su arrastre, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la Empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta que la obstrucción del citado paso a nivel, se debió a que la locomotora Nº 3026 que arrastraba un tren compuesto de 159 ejes procedente de Km. 5 con destino a Sola, no podía arrancar, y

Teniendo en cuenta:

Que está reglamentado que entre los puntos en cuestión las locomotoras sólo deben llevar como máximum 150 ejes.

Que en este caso el tren corría con 9 ejes de exceso.

Que por lo tanto es justificada la queja, pero como se trata de un caso aislado, que no se ha repetido hasta ahora, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole presente que debe evitar la repetición de estos hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Modificación al horario de los trenes Nos. 27 y 228.

0180-S-1917. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para modificar la corrida de los trenes mixtos Nos. 27 y 228 entre Alvarez y Jonte y Pipinas de acuerdo con el proyecto de horario que acompaña, y

Considerando:

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Denuncia sobre foguneros autorizados por el Ferrocarril Central de Córdoba para conducir locomotoras.

019571-C-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central de Córdoba, denuncia que la citada empresa infringiendo lo dispuesto en la Circular Nº 37 de fecha 8 de Abril de 1912, ha reconocido a una parte de su personal de foguneros apto para el manejo de locomotoras, otorgándole al efecto el correspondiente certificado de idoneidad, y

Considerando:

Que tal hecho importa una grave infracción a disposiciones vigentes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proceda de inmediato, a retirar esos certificados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Servicio de agua al brete de la Estación Totoralejos.

022122-C-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº Go 9101 B. y su memoria descriptiva, relativo a un bebedero que se propone instalar en su Estación Totoralejos, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go 9101 B. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura paso a nivel particular en Kilómetro 97:454,25 N. O. A.

09564-S-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular del Kilómetro 97:454,25 del ramal N. O. A. por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita se encuentra en malas condiciones de seguridad,

Que su propietario señor Adolfo Díaz, ha dado su conformidad para que se clausure el citado paso, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel particular del Kilómetro 97:454,25 del ramal N. O. A.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017724-C-911. — Febrero 21 de 1917. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se presenta manifestando que habiéndose producido inconvenientes que han obstaculizado los trabajos que emprendiera para dejar reforzados los pilares 5 y 6 del puente sobre el arroyo Medina, Km. 464/367 de su línea Sección Central Norte, como consecuencia de ello a pesar de los esfuerzos verificados para salvar dificultades no ha podido dar cumplimiento a la resolución de fecha 5 de Diciembre de 1916, que le fijaba 30 días para la terminación de las obras por lo que solicita una prórroga, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que se han producido obstáculos que han impedido bajar los anillos de la mampostería del pilar Nº 6.

Que por otra parte no será posible ejecutar los trabajos en el mes en curso ni el entrante, debido a que en ese tiempo las aguas adquieren un mayor caudal y rápida corriente por lo que se hace difícil toda operación, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha reforzado provisoriamente los pilares de que se trata,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Córdoba una prórroga de 4 meses al plazo fijado por la resolución de fecha 5 de Diciembre de 1916, para que deje completamente terminadas las obras para reforzar los pilares en el puente existente sobre el Río Medina.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos, a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Señales en el ramal a Las Canteras del Sauce.

06450-C-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 31 de Mayo de 1916, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que librara al servicio de cargas con carácter provisorio, su ramal a Las Canteras del Sauce, siempre que ejecutara la señalización y demás instalaciones de seguridad del mismo, las que deben estar en completas condiciones de funcionar y de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 19 de Octubre de 1914.

Que posteriormente, en Octubre 19 de 1916, se dictó otra resolución por la que se le ordenaba la instalación de la señal de distancia en la estación terminal de dicho ramal, la que debía estar conectada con la local de modo que no pueda bajarse la de distancia sin que se haya bajado la local, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha constatado que a pesar del tiempo transcurrido, la citada empresa no ha dado cumplimiento a dichas resoluciones,

RESUELVE:

Fijar un último plazo de treinta días a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de extricto cumplimiento a las mencionadas resoluciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Denuncia mal estado tanque de agua Estación «Toay»

010789-O-1916 — Febrero 21 de 1917. Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires denuncia que el techo del depósito de agua de la Estación Toay se encuentra en malas condiciones razón por la cual ha caído dentro gran cantidad de langosta y pájaros muertos, y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado.

Que los coches comedores se surten de agua de ese tanque por lo que debe ordenarse que el techo sea reparado y se efectúe una limpieza general a fin de evitar un serio peligro para la salud de los pasajeros, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de diez días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos

Aires para que proceda a la limpieza del tanque en cuestión y efectúe además la reparación de su techo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Parada facultativa tren 24 en éstación Caballito.

022021-O-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización a fin de que el tren Nº 24 tenga parada facultativa en la estación Caballito y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa recurrente, haciéndole saber que debe remitir a ésta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cambio de ubicación paso a nivel público en el kilómetro 11:910 de la línea principal.

011601-O-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto nuevamente este expediente y

Considerando:

Que la resolución de fecha 5 de Octubre de 1916, que aprueba los planos correspondientes al cambio de ubicación del paso a nivel público del kilómetro 11.910 de la línea principal establece que deben colocarse contrarrieles entre la vía descendente y la auxiliar.

Que se ha comprobado que la citada Empresa no ha dado cumplimiento a lo ordenado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que coloque los contrarieles entre las vías descendentes y auxiliar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03895-O-906. — 015123-O-916. — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando aprobación del plano Nº Cº. VI. 347 y memoria descriptiva correspondiente en el que se indica en color amarillo, la ubicación de un desvío particular existente en la estación Las Toscas, construído por autorización conferida por resolución de fecha 20 de Abril de 1906 con destino al servicio de un galpón del señor Claudio Bonetti, desvío que ahora se propone levantar, a cuyo efecto se pide autorización para así hacerlo y

Considerando:

Que los interesados han desistido de continuar haciendo uso del desvío, por lo que nada obsta para que se acceda a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Cº. VI. 347 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizándose el levantamiento del desvío que en el plano figura en color amarillo, debiendo deducirse de la cuenta capital el importe que por este concepto en ella figura.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Administrativa, en la Sección de Control respectiva, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Instalación de estaciones Block kilómetro 42:900 y 57:02.

03879-O-913. — Febrero 21 de 1917. — Visto nuevamente éste expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, al evacuar la vista conferida manifiesta que no ha llevado a cabo las obras aprobadas por resolución de fecha 19 de Junio de 1913, debido a que no son necesarias por haber disminuído el tráfico de trenes; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 19 de Junio de 1913, haciendo presente a la Empresa que si más adelante se comprobara la necesidad de dichas obras, deberá ejecutarlas en el plazo que al efecto se le fije.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

011936-P-1916 — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano número 5231 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta la prolongación de un desvío existente en su estación Tartagal, del Ramal al Rey; y

Considerando:

Que el precitado ramal es de concesión provincial; y

Teniendo en cuenta:

Que el Poder Ejecutivo no ha resuelto aun la cuestión relativa al sometimiento del ramal a la jurisdicción nacional, asunto tramitado en el expediente 05982 P-1907; elevado por esta Dirección General a la Superioridad con dictamen con fecha 27 de Mayo del año último,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la aprobación de los documentos que se presentan.

Comuníquese a la Empresa, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce telefónico a la altura de la calle Esteban Echevarría.

021957-P-916 — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura de la calle Esteban Echevarría, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese; tómese razón; pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

016759-P-916 — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; presenta solicitando aprobación el plano número 5401 en el que indica en color amarillo la ubicación de un galpón existente en la estación Elisa y que es de propiedad del señor Scheneider, instalación que propone levantar por no seguir haciendo su dueño más necesidad de seguir haciendo uso de ella, y

Considerando:

Que levantando el galpón de que se trata quedaría aún en la estación una superficie de 104 metros cuadrados que se considera suficiente para satisfacer necesidades actuales; pues si bien en base del Decreto del 13 de Enero de 1913, se determinaron 1470 metros cuadrados para la última cosecha: las circunstancias de que la zona correspondiente se transforma paulatinamente en ganadera y la de los cereales a transportar han disminuído en los períodos de 1914-1915 y 1915-1916 en un 41 por ciento y 30 por ciento respectivamente; agregados a la casi total pérdida de la cosecha actual, hacen que la superficie necesaria para el presente se haya reducido en 1366 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5401 presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe: quedando autorizada para levantar el galpón a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, legalícese el plano; tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho; vuelva el expediente, a sus demás efectos.

P. Nogués.

05544-P-915 — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando aprobación los planos de ubicación números 5385 y 5389 y memorias descriptivas correspondientes, relativos el primero al ensanche hasta 8 metros de la alcantarilla de 4 metros de luz existente en el Kilómetro 38-597 de la línea principal, y al cambio de tramos en la del Kilómetro 36-563; y el segundo a la construcción de una alcantarilla de 2 metros de luz en sustitución de la provisoria existente en el lado Oeste del paso a nivel de la estación Enrique Urien; ramal de Charadai al Oeste; así como también presenta una lista de las obras de arte que proyecta construír o ensanchar en su línea entre Santa Fe y Reconquista y

Considerando:

Que las alcantarillas a construír según planos presentados, son necesarias para permitir un conveniente desagüe de las inmediaciones donde ellas serán instaladas.

Que las obras se realizarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad a los adjuntos presentados, con respecto a los cuales nada hay que observar, y

Teniendo en cuenta:

Que en la lista presentada para la construcción de nuevas obras de arte y ensanche de las existentes, en la línea de Santa Fe a Reconquista, no figuran algunas que fueron pedidas por resolución del 19 de Mayo de 1915, figurando en cambio otras que no han sido exigidas, por lo que debe establecerse si la distribución adoptada por la Empresa equivale como sistema de desagüe al establecido por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 5385 y 5399 y memorias descriptivas correspondientes presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándola para que lleve a cabo las obras a que ellos se refieren.

Comuníquese, legalícense los planos; tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística: fecho; vuelva el expediente a la Sección de Control respectiva; quien deberá informar con respecto a la ubicación elegida por la Empresa para la construcción y ampliación de desagües en la línea de Santa Fe a Reconquista.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción pozo en el desvío Loma Alta — L. a Gálvez.

020895-P-1916 — Febrero 21 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano número 5506 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construír en su estación «Desvío Loma Alta», un nuevo pozo en reemplazo del existente, que se ha desmoronado, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente;

Que ella se ejecutará de acuerdo a los documentos presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5506 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares; y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1917

Boletín Judicial	$	601 00
Boletín Oficial	»	320 20
	$	921 20

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Febrero 1917

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de edictos, avisos, adicional, subscripciones y venta de los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Febrero 1917	19662 80
	19662 80

HABER	$ m/n
1917	
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Febrero 1917	19662 80
Sumas iguales	19662 80

Buenos Aires, Marzo 1º 1917

José Martín Muñoz.
Habilitado

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 24 de Febrero de 1917.

Azcuénaga Nº 1477. — Mide 8.66, 8.66, 33.774 y 35.506. — Edif. pesos 20.000. — E. — Enrique C. Villegas. — A. — Eloy Becerril.

Cabezón Nº 2325. — Mide 9.526 de frente al S. E., por 30.75 al S. O., al final de esta medida y de S. O., a N. E., tiene 4 metros, y a su extremo de S. E., a N. O., forma un martillo a su favor de 1.18 y de al'í rumbo al N. E., 5.546, y por el N. E., 31.93. — Edif. pesos 8.000. — E. — José Boragno (hijo). — A. — Enrique Giudice.

Avenida Chivilcoy esquina Marcos Sastre. — Lote 10 — Manzana L. — 8.66, 8.66, 12.13, 12.13 y 12.22. — pesos 260. — E. — Italo A. Vitale. — A. — Manuel Cerini.

García del Río Nº 3077. con frente también a Paroissien Nº 3082. — Mide 12.99 x 64.84. — Edif. pesos 5.500. — E. — Encarnación Pérez de Teigeiro (sucesión). — A. — Raul Fausto y Emma Teigeiro y Pérez.

Manuela Pedraza entre Miller y Lugones. — Lote 14 — Manzana V. — 8.66, 8.73, 42.02 y 40.93. — pesos 2.160. — E. — Felipe Restano Dalia Tanco, José Cerutti y José Tagini. — A. — Alfredo R. Capurro.

Miller entre Guayra y Manuela Pedraza. — Lote 3 — Manzana X. — 8.66, 8.79, 23.76 y 25.22. — pesos 1.080. — E. — Máximo Vega. — A. — Pedro Eduardo Góndola.

Malabia Nº 820. — Mide 8.66 x 25.98. — Edif. pesos 8.500. — E. — Juan Demenna. — A. — Vicente y Núncio Petrelli.

Avenida Montes de Oca Nº 1618. — Mide 8.66 x 43.29. — Edif. pesos 51.500. — E. — Idilio E. Márquez. — A. — Francisco Roncoroni.

Martínez Castro Nº 893 y 97 esquina San Pedro. — Mide 15.41, 13.23, 20.30, y 19.92. — Edif. pesos 6.000. — E. — Antonio Barrera. — A. — Donato Viola.

Metán Nº 3867 esquina Pasage las Naciones. — Mide 5.00, 8.20, 13.70 y 14.00. — Edif. pesos 2.850. — E. — Lorenzo Mazzino. — A. — Antonio Cappa.

Paysandú Nº 1309 y 11 esquina Dúngenes 1193. — Mide 12.99 x 16.908. — Edif. pesos 9.000. — E. — Santiago Pastorino. — A. — María Carabelli de Quadrelli.

Recuero Nº 2068. — Mide 10.10, 10.05, 17.25 y 17.25. — Edif. pesos 3.030. — E. — Juan T. Marciales y Juan González Pérez. — A. — Manuel Rosende.

Republiquetas Nº 2701 y 2707 esquina Moldes. 3606 a 32. — Mide 13.00, 13.00, 34.64 y 34.64. — Edif. pesos 27.600. — E. — Domingo A. Bizzarri. — A. — Rosa Miller.

Río Cuarto y Provincias Unidas entre Curapaligüé y Pumacahua. — Lote 2 — Mide 116 metros 275 milímetros cuadrados. — pesos 3.200. — E. — Amélia Cá de Sanguino. — A. — José A. Fernández.

San Roque entre Benito Juárez y Marcos Paz. — Lotes 9 y 10. Fracción B. — Mide 17.32, x 51.00. — pesos 10.640. — E. — «Banco Basko Asturiano del Plata» (Sociedad Anónima). — A. — Francisco Costoya Sesto.

Santa Rosa Nº 5155 — mide 8.66 x 14 72 Edif., pesos 5.550 — E — Pascual Cosentino — A — Juan Estoup,

San Juan Nº 4004-8 esquina Quintino Bocayuva Nº 1107/13 — mide 8.73 x 8.67, 24.80 x 24:35 edif., pesos 15.800 — E — Paula Güedes — A — José Silva y González.

Terrero Nº 632 35 — mide 8.15 x 8.60, 30,35 x 37.61 edif., pesos 15,000 — E — Juan Nepomuceno Esquivel — A — Virginia Casimira Donadie.

Territorios Nacionales (Pampa)

Colonias Ingeniero Luiggi — quinta 40 — H 5 — A 52 — pueblo y

Colonias Ingeniero Luiggi — manzana 37 — solar I — mide 15 x 50

Colonias Ingeniero Luiggi — manzana 41 — solar J — mide 15 x 50

Colonias Ingeniero Luiggi — manzana 94 — solar G — mide 30 x 35 todo en pesos 1.800.

— E — Jose Schwartzmann — A — Israel Goligorski.

Pueblo Trenel — manzana 18 — sección 1º — fracción D — solar B — mide 25 x 55 pesos 1.750 solar edificado (mitad indivisa) — E — Pacífico Tantucci — A — Agustina Sernes de Camerlikx.

Sección X — fracción C — lote 1/2 Este 23 — H 5.000 pesos 60.000 todo. — sección X — fracción C — lote 1/2 Sud 22 — H 5.000 — E — Luis Barberini — A — Ricardo Simonini.

Sección 2º — lote parte 15 D — Chacras 5 y 6 — H 207 — A 550 — pesos 20.880 — E — Nicolás María Lino Arbelaiz — A — Gumersindo Sarasola.

Pueblos «Francisco Aissa» — manzana 14 — solar 12 — mide 20 x 40 pesos 1.500 — E — Sebastián Zanco — A — Juan Culasso.

Colonias Mirasol — Chacras 303 y 309 — H 100 c una — pesos 22.000 — E — Francisco Jacquín — A — Jacobo Kistner.

Chaco

Colonias Resistencia — Chacra 269 — H 95 — A 20 — pesos 28.000 Chacra con lo existente — E — José Beligoy — A — Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados».

Chubut

Pueblos Comodoro Rivadavia — manzana 82 — solares a y b — mide 5,000 metros cuadrados pesos 250 — E — Vittorio Negrotto — A — Alfredo Cecchini.

Trasmisión por muerte.

Boulevard Gauna entre San Antonio y Boulevard Gran Chaco — lote 1 — 8.66 x 28:486 pesos 2,500 — Suc: Fermín Luraghi — H — Angela Clerice.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 18, pesos 198.960.00 moneda nacional,

Territorios por acto entre vivos fincas 12, pesos 145.180.00 moneda nacional.

Total fincas 30, pesos 344.140.00 moneda nacional:

Capital por causa de muerte fincas 1, pesos 2.500.00 moneda nacional:

Total general, fincas 31, pesos 346.640.00 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2559. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1186. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Marzo, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2; agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas; revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres; escopetas; máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir; pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared; ropas; máquinas de coser; etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central; los días 1; 2; 3, 5, 6 y 7 de Marzo. Orden de venta: del 8 al 19 de Marzo inclusive, alhajas. Día 19, armas en general; día 20, máquinas de coser; pianos; bicicletas e instrumentos de música, máquinas de escribir; anteojos; aparatos fotográficos. Día 21, relojes de pared, artículos de bazar; libros. Día 22, y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires; Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art 12 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 3 de Marzo próximo, en el local social Lima 221, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al sexto ejercicio, e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y procedan como escrutadores

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

E. 13 febrero. Nº 3-v-3 marzo,

Nuevas Convocatorias

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la décimasexta Asamblea General Ordinaria; que se celebrará el día 16 de Marzo de 1917, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916; y resolver sobre la aplicación de los beneficios obtenidos.

2º Elección de dos Directores efectivos y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico, por el término de un año.

4º Designar a dos accionistas; presentes, para refrendar el acta.

Para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada; sus acciones en la oficina de la Sociedad. — Buenos Aires; Marzo 1º de 1917. — El Directorio.

E. 1º Marzo, Nº 95-v-16 marzo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 19 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXº terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires; 28 de Febrero de 1917. — El secretario.

E 1º Marzo Nº 101-v-17 marzo,

Convocatorias Anteriores

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Abril de 1917

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 14 de Abril de 1917, a las 4 de la tarde en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de 5 Administradores Titulares en reemplazo de los señores N. Lacfau, doctor C. M. Pradère, J. P. Passicot, L. Dutourcq Lagelouse y P. Barbé, que han terminado su mandato, de 3 Administradores Suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 25 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Abril inclusive. —

Nota: la primera publicación deberá hacerse a partir del 23 de Febrero de 1917, inclusive.

E. 23 febrero. Nº 89 v-14 abril.

Sociedad «Luz»

Buenos Aires Marzo 1º de 1917.

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo a las 8 p. m., en su local, Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Renovación de la Comisión. Elección de 10 titulares y dos revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: después de una hora de la señalada para la Asamblea esta se podrá efectuar con el número de socios que concurran, (Art. 14). — José Costanzo, secretario.

E. 28 febrero. Nº 92 v-10 marzo.

Centro Naval

Asamblea General

Se cita a los S. S. socios de este Centro a concurrir a la Asamblea General que tendrá lugar el día 2 de Marzo a las 5 p. m. para tratar los siguientes asuntos:

Reforma a los Estatutos y Regla-

miento de Asociación. — El secretario

E. 23 febrero. Nº 93-v-2 marzo.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada.
Méjico 1861/63
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 26 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Méjico 1863, el día 9 de Marzo de 1917, a las 4 y 30 p. m: para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:
Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Elección de tres directores por tres años; un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Eduardo Navarro; Gerente.

E 27 febrero Nº 74-v-9 marzo.

Club Sindical de Empleados
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiendo reunido el quorum necesario en primera citación y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1917, a las 9 p. m. en el local de la «Casa Suiza», Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos socios que firmarán el acta de la asamblea:

2º Lectura y consideración del informe de la comisión reformadora de los estatutos sociales:

3º Consideración del proyecto de modificaciones a los estatutos sociales:

Se previene a los señores socios; que para gozar de los derechos que acuerdan los estatutos, es preciso estar incluído en lo dispuesto en el Art. 8 de los mismos: — Buenos Aires; Febrero 27 de 1917. — El Secretario General.

E 27 febrero Nº 75-v-3 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación. — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Marzo próximo, a las 4 p. m, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

1) Procedimiento a seguir ante la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, en el juicio seguido por un Señor accionista con motivo de la resolución tomada por la Asamblea de 4 de Abril de 1914, referente al canje de certificados.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9º ejercicio.

3) Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

4) Elección de tres Directores titulares por tres años.

5) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

6) Designación de dos Señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 25 de 1917. — El Directorio.

E. 27 febrero. Nº 80-v-19 marzo.

Guillermo Johnston y Compañía. — Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1917; en el local de la Compañía calle Sarmiento 487, a las 2 p. m; para tratar la siguiente

Orden del Día:

1. Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2. Distribución de las utilidades.

3. Elección del Presidente, Vice Presidente y Director Gerente para el año 1917.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917. — Arturo Lynn, Presidente.

E. 27 febrero, Nº 81-v-15 marzo.

Monte-Pío de Monserrat

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo a las 2 de la tarde en los salones del Centre Catalá, Chacabuco 863, bajo la siguiente:

Orden del Día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 1916.

2 Observaciones que deseen hacer los señores socios.

3 Elección de 4 titulares y 6 suplentes. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1917. — Antonio Cabot, Secretario.

E. 27 febrero, Nº 82-v-3 marzo.

Cinematográfica Sud Americana S. A.
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Cinematográfica Sud Americana, Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo a las 9 p. m., en el local social, Alsina 1358, 74, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea. — Director gerente.

E. 26 febrero Nº 70 v- 17 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia
Segunda convocatoria

Se previene a los señores socios, que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 48ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 4 de Marzo, en el Hospital Español, a las dos de la tarde, con el número de socios que asistan, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría, sita en el mismo Hospital desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde, todos los días hábiles hasta el día 3 de Marzo inclusive víspera de la Asamblea.

Orden del día

1º Lectura y discusión de la memoria administrativa correspondiente al año de 1916.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea, que deben autorizados por el Señor Inspector de Justicia, aprobar y firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria, en unión de Directorio.

3º Elección de tres socios, para formar la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cuatro Vocales por conclusión de su período, y tres Suplentes de Vocal, (uno por haber reemplazado al Vocal señor Mariano Fernández Muro, que renunció y dos por haber terminado también su período) completando así el número exigido por los Estatutos.

Estatutos

Artículo 13 — Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos se requiere ser socio con un año de antigüedad

Artículo 22. — No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota. — La justificación a que se refiere el artículo precedente, debrá hacerse presentando el recibo de la última cuota. — Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde hasta el día 3 de Marzo inclusive. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917. — José Carrera, secretario.

E 24 Febrero Nº 64-v-3 marzo.

Casa Escasany
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con los dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche; en el local de la sociedad, (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Accionistas para integrar el Directorio en substitución del señor Salvador Taddei, que termina su mandato y del señor Vicente Colominas; por haber renunciado el cargo.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los Accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día diez de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1917. — S. Brusa, subgerente.

E. 23 Febrero — Nº 58-v-12 marzo

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 14 de Marzo de 1917, a las tres de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 10 de Marzo, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 38-v-14 marzo.

Compañía General de Fósforos
Convocatoria

El Directorio de la Compañía General de Fósforos, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1917, a las 4 p. m. en el local de su Administración, calle Lima Nº 239, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a los señores Accionistas respecto de la marcha y estado de la demanda judicial, que algunos socios siguen contra la Compañía, sobre nulidad de las reformas de Estatutos; sancionadas en la Asamblea de Agosto 14 de 1915.

2º Resolver sobre la conveniencia de poner término inmediato a ese asunto, mediante el retiro de la oposición a la demanda y la reconsideración, por la misma Asamblea, de las deliberaciones adoptadas en la de Agosto 14 de 1915, con relación a las reformas impugnadas, que se dejarán sin efecto, a fin de pasar a tratar el punto siguiente.

3º Resolver sobre el proyecto general de reformas de los Estatutos Sociales, preparado por el Directorio de la Compañía, entre las cuales figuran, como más importantes, la prórroga del término de la Sociedad, hasta el 30 de Noviembre de 1987, la autorización de aumento del Capital Social hasta diez millones de pesos moneda nacional, la creación de un Fondo de Pensiones limitado, la variación en la forma de votar y en la distribución de las utilidades, y otros cambios de menor importancia, que los señores Accionistas podrán conocer en detalle, antes de la Asamblea, pues en la Administración existen desde hoy, a disposición de los mismos, ejemplares impresos, conteniendo todas las reformas proyectadas.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 10 de Marzo, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 39-v-14 marzo.

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos, fluviales y contra Incendios.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 22 del corriente, queda transferida para el día 5 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1916.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores salientes son los Señores: Ernesto Piaggio, José Imperiale, Héctor Dellepiane y Lorenzo Masciorini; el Síndico Señor José D. Faro y síndico suplente Señor J. F. Bregante. Los directores salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — El Presidente y El Secretario.

E 22 Febrero. — Nº 46-v-5 marzo.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 4 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la casa social Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 170 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes el 31 de Diciembre de 1916.

Los señores socios que deseen asis-

tir al acto, deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, de 9 a. m. a 7 p. m. los días hábiles y de 9 a 12 a. m, los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — Manuel Mieres, Vicepresidente. — A. Rey, secretario.
E 22 Febrero Nº 49-v-3 marzo.

Construtora Nacional Limitada.
Sociedad Anónima.
calle Tacuarí Nº 385
Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Geeral Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí 385 el día 13 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Perdidas correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres Dr. José M. Carrera, doctor Pedro Casada, Sr. Eugenio Galli, señor Pedro Achile y Sr. Pedro Colombo que terminaron su mandato; de dos Directores Suplentes, de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes; para el ejercicio de 1917.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

«A los Señores Accionistas se les recuerda el inciso D. del Art. 28 que dice: Los Accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus Acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Los Administradores Delegados.
E. 21 Febrero. — Nº 32-v-13 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central de la Asociación Católica Irlandesa, hace saber a sus asociados que en sesión fecha 11 del corriente, resolvió celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Gaona 1482, el día 11 de Marzo a la 1 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión especial designada en la Asamblea del 21 de Enero, autorizar al Directorio Central para obtener en préstamo hasta la suma de pesos 400.000,00 moneda nacional, con la garantía hipotecaria del Inmueble de ésta Asociación ubicado en la Avenida Gaona, calle Neuquén y calle Bella Vista y cuya superficie total aproximada es de 87,000 metros cuadrados, quedando el Directorio facultado para convenir plazo, interés y demás condiciones de la operación, y para percibir el importe de la hipoteca, subscribiendo las escrituras necesarias con las cláusulas de práctica, incluso la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

2º Resolver que aptitud debe asumir el Directorio Central en el juicio que contra ésta Asociación y contra la Asociación de Señoras de San José tiene promovido la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, sobre expropiación de la fracción del campo en Navarro que dicha empresa ocupa con sus vías.

3º Visto que la Asamblea Extraordinaria de fecha 21 del mes ppdo., resolvió no hacer lugar a la primera parte de la Orden del día de esa fecha y habiendo gestionado el doctor Luis P. O'Farrell en representación de las Damas de San José la parte que pretenden les corresponde, del campo Navarro, se desea saber la aptitud que deberá asumir éste Directorio en caso de qué acudan a las vías judiciales.

4º Designar dos señores socios para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Dada la importancia de los asuntos se ruega puntual asistencia.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea es necesario encontrarse en regla respecto al pago de las cuotas.

La Secretaría funciona en la calle Corrientes Nº 1065, donde pueden ser abonadas aquéllas. — El Presidente.
E. 21 febrero. Nº 33-v-10 marzo.

Cervecería de Río Segundo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 13 de Marzo 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local calle Defensa número 465, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 4º de los Estatutos, que versa sobre los objetos de la Sociedad con el agregado de un nuevo inciso, e) que dirá: «Vender los bienes raíces que tiene actualmente y adquiera en lo sucesivo la Sociedad, situados en cualquier punto de esta República, aún de aquéllos adquiridos para el uso de la fábrica».

2º Ampliar las facultades del Directorio y al efecto autorizarlo para que pueda efectuar las ventas de los bienes raíces de que trata el punto precedente; pudiendo delegar en el Presidente, Vicepresidente u otra persona las facultades necesarias para percibir los precios al contado o a plazos, recibir garantías de hipoteca u otras, cancelarlas y firmar las escrituras de venta, recibos y cancelación que se requiran.

3º Mientras existan en circulación las acciones preferidas, emitidas el 15 de Octubre de 1905, los bienes raíces que el Directorio está autorizado a vender, se limita a aquellos que la Sociedad haya adquirido con posterioridad a la expresada fecha 15 de Octubre de 1905.

Una vez rescatadas las acciones preferidas de que se ha hecho mención, desaparecerá de hecho la limitación expresada y la facultad de vender comprenderá ampliamente y sin limitación todos los bienes raíces de la Sociedad, adquiridos en cualquier época.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según el artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa número 465, Buenos Aires, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917. — El Directorio.
E 17 Febrero Nº 30-v-13 marzo.

Alliance Française
Asamblea General Anual de Socios

De conformidad con el artículo 8º de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el Jueves 1º de Marzo a las 8 y 30 p.m., en el local de la Sociedad «La Minerve», Venezuela, 634.

Orden del día:

Lectura y aprobación del informe anual.

Exposición y aprobación de la situación financiera.

Elección de 5 vocales titulares por 2 años.

Elección de 5 vocales suplentes por un año.

Elección de 3 Socios para formar la Comisión Revisadora de Cuentas.

Designación de 2 Socios para firmar el acta de la Asamblea General. — Masle presidente. — Debelly, secretario.
E. 17 Febrero. Nº 29-v-28 febrero.

Banco Policial Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas para la noche del 5 de Marzo de 1917, a las ocho y media, en el salón Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Discusión sobre el informe relativo al estado y situación del Banco al 31 de Enero de 1917, que el Directorio ha hecho distribuir antes de esta asamblea.

3º Aprobación del sobredicho informe, confirmando las normas de acción propuestas en él por el Directorio, hasta ulterior resolución de las dificultades suscitadas.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — O. C. Campuzano, secretario.
E 16 Febrero Nº 23-v-5 marzo.

La Copropietaria
Sociedad Anónima
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43 (inciso 12) y 51 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 201, esquina Cangallo, tercer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916 ppdo.

2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los señores Victor Quenon, Roque Pérez y Tomás E. Estrada, que renunciaron, y de directores suplentes en substitución de los señores José M. Cullen y Enrique B. Prack, y de otro, en reemplazo del señor Luis F. Vidal, (hijo), nombrado director suplente por el directorio hasta la próxima asamblea. Nombramiento de un síndico titular en reemplazo del señor Francisco M. Bouvier y de un síndico suplente en substitución del señor Isaac Yampolsky, que no aceptó el cargo que le confirió la Asamblea.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás. — Buenos Aires, Enero de 1917. — El gerente.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). Si no hubiere suficiente número de acciones depositadas para la citación del día 5 de Marzo, la segunda convocatoria será para el día 15 de Marzo próximo.
E 16 Febrero Nº 17-v-5 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Lda.
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestro local Cangallo 499 (5º piso) el 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y Síndico.

2º Elección de cuatro Directores un suplente y Síndico en caso de ser aceptadas las renuncias.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — El secretario.
E. 16 febrero. Nº 21-v-5 marzo.

«La Argentina» Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel.

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Oordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 4 y 30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393. La ordinaria con los fines prescriptos en el artículo 22 de los Estatutos o sea: consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de beneficios, correspondientes a 1916, elección por dos años de dos Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1917; y designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta respectiva. En la Asamblea Extraordinaria que seguirá a la ordinaria mencionada, si existiera la representación necesaria en capital y número de Accionistas, se considerarán un artículo adicional a los Estatutos y otro transitorio, proyectados por el Directorio y que dicen así: Adicional: «Los ejercicios de «La Argentina» incluso el de 1917, se clausurarán el 30 de Junio de cada año». Transitorio: «Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente».

Se recuerda a los señores Accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de acciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, o sea tres días antes del 8 de Marzo señalado para las aludidas Asambleas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pedro Moussampés, contador.
E 14 febrero. Nº 10 v-5 marzo.

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 3 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1916.

2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bartolomé Mitre 430, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El Secretario.
E 14 Febrero — Nº 8-v-5 marzo.

Minas de Guandacol
Sociedad Anónima en Liquidación

Muy Señor nuestro:

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 10 y 11 de sus Estatutos, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, que se celebrará en su Oficina del Pasaje General Güemes, Edificio Supervielle Escritorio 417, el día 3 de Marzo próximo a las (2) dos p. m., Para dar cuenta del estado de la Liquidación. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — R. Hernández (hijo), Presidente. — J. E. Hernández, secretario
E. 12 febrero. Nº 997-v-2 marzo,

La Vascongada
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón, el día 3 de Marzo próximo, a las 2 y 30 p. m., con el fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — El Directorio.
E. 12 febrero. Nº 998-v-3 marzo,

«Providencia»

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida.

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 6 de Marzo próximo, a las 5 p. m., para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 13º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los Señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires Febrero 9 de 1917. — Pedro Sbarbi, director administrador.
E. 10 febrero, Nº 995-v-1º marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 5 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en la Administración, calle Balcarce Nº 278, para tratar la siguiente,

Orden del día:

I Consideración de la Memoria Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

II Elección de tres Directores Titulares, tres Suplentes, un Síndico y Síndico Suplente.

III Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el Sábado 3 de Marzo, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — El Directorio.

E. 9 Febrero — Nº 985-v-2 marzo.

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 3 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección de dos Directores y de Síndico.
4. Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los artículos 31 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — José Balbiani, presidente.

E. 8 febrero, Nº 981-v-2 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Suipacha 380/84

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 3 de Marzo de 1917, a las 4 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictámen del Síndico

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti y Antonio J. Trabucco, que terminan su mandato

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina pública, (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. — El Gerente.

E. 6 febrero. Nº 962-v-2 marzo,

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el aomicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre Nº. 682

Buenos Aires, y Las Palmas Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 10 de Agosto de 1909, y 7 de Noviembre de 1911

Capital autorizado... $ o/s. 6.000.000 —
» integrado.... » 4.000.000 —
En 40.000 acciones de $ 100 — o/s. c/u.

Balance de saldos al fin del 3º trimestre del 8º ejercicio al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Campo Las Palmas.........	965000 —	
Ingenios y maquinarias . .	1348997 81	91481 44
Edificios alambrados e instalaciones.......	389969 04	1689 76
Ferrocarril y tren rodante......	720192 56	49603 69
Talleres y aserraderos... ..	75797 22	7510 27
Ganado y estancias.........	132886 61	668747 40
Gastos de fabricaciones.....	218616 12	234028 92
Muebles	11086 37	
Leña...........	19636 76	
Puentes y caminos.....	70000 —	
Varios negocios	36417 50	425423 03
Cañaverales....		759668 37
Libro mayor auxiliar		468117 43
Varios deudores		221587 98
Banco y Caja..		265248 95
Gastos instalación de la sociedad.......	7333 49	
Acciones en depósito........	50000 —	
Seguros........	3413 41	22614 54
Escritorio Las Palmas.......		895677 99
Gastos generales	9250 —	22028 93
Embarcaciones..		17515 91
Intereses y descuentos......	462 10	4970 76
Comisiones....		13203 68
Conversión oro	1465450 05	
	5524509 04	4169119 05

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital.........	4000000 —	
Ventas de productos........	904119 85	809403 04
Directorio, acciones depositadas........ ..	50000 —	
Varios acreedores..	13942 26	29149 84
Ganancias y pérdidas	175606 08	
Fondo de amortización......	141930 80	
Fondo de amortización extra.	70000 —	
Fondo de reserva	161072 05	
Dividendo 7º ejercicio......	4230 —	
Fondo de seguros de obreros Ley Nº 9688.	3608 —	
Conversión papel		3330566 17
	5524509 04	4169119 05

Carlos T. Becú, presidente.—E. G. Moreno, tesorero. — José Forn, síndico.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 72-v-1º marzo.

COMPAÑÍA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 183—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906 y 14 de Septiembre de 1911

Capital autorizado..... $ m/n 10000000 —
Capital subscripto...... » » 6306000 —
Capital realizado....... » » 6306000 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones.. ....s		3694000 —
Obligaciones 6% oro 1913.....	720000 —	
Concesiones, bienes raíces, usinas, tranvías y redes..		11385591 22
Títulos y acciones..........		4287319 40
Medidores, útiles y enseres.....		414832 51
Caja y Bancos..		205940 77
Acciones (Directorio)........		60000 —
Títulos recibidos en garantía. .	253000 —	
Varias cuentas..		3411069 76
Conversión.....	3280000 —	
	4253000 —	13458753 66

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital...... ..		10000000 -
Obligaciones 6% oro 1913....	2500000 —	
Obligaciones 6% oro 1914....	1500000 —	
Directorio (Acciones).......		60000 —
Títulos recibidos en garantía ..	253000 —	
Fondo de reserva legal......		556735 57
Fondo de amortización, depreciación y reservas.......		993352 65
Fondo de previsión....		140000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo).		66911 14
Deuda consolidada.........		747727 27
Varias cuentas..		3439482 29
Conversión.....		7454545 34
	4253000 —	23458753 66

M. Herlitzka, presidente.—J. Mitchell de las Carreras, director.—R. W. Roberts, síndido.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 98-v-1 marzo.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188— Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado..... $ m/n 400000 —
» realizado....... » » 400000 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Concesiones, bienes raices, usina y redes	801407 21
Medidores, útiles y enseres..	11891 85
Acciones (Directorio).......	15500 —
Disponibilidades...........	34736 23
Varias cuentas.............	102345 46
	965880 81

HABER	$ m/n
Capital....................	400000 —
Debentures 8%......	390000 —
Directorio (Acciones)......	15500 —
Fondo de amortización......	30000 —
Fondo de reserva legal.....	7512 32
Fondo a disposición..... ..	10000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo)	7217 20
Varias cuentas.............	105651 29
	965880 81

M. Herlitzka, presidente.—R. W. Roberts síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 97-v 3 marzo

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Societé Internationale de Constructions

Sucursal de Buenos Aires.

Calle Lavalle 1535.

Sede principal en Amberes.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, el 27 Diciembre de 1912

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS, DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bancos y Caja..		14141 90
Deudores hipotecarios......	402332 31	46875 —
Terrenos y propiedades.....	61722 66	1146150 48
Gastos generales y varios......		34310 83
Construcciones varias..		4820 27
Materiales importados ...		5277 08
Conversión.....	525404 16	
	989479 13	1251575 56

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Intereses, primas, etc.....	1478 45	40225 25
Deudores y acreedores varios.........		17249 54
Casa Matriz.. .	837252 60	
Redescuento....	150748 08	
Conversión.. ..		1194100 77
	989479 13	1251575 56

Rodolfo Wolter, director general.—Charles Coin, contador.--Luis De Ridder, síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 99-v-1 marzo.

EL DIARIO ESPAÑOL

Sociedad Anónima

Victoria 659 — Buenos Aires

Capital autorizado....	\$ m/n	2.000.000 —
» emitido.......	» »	600.000 —
» subscripto... .	» »	500.000 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1916, realizado a los efectos del Artículo 347 del Código de Comercio, 5º Ejército social, y aprobado sin modificación por la Asamblea General, efectuada el 11 de Enero de 1917.

ACTIVO	\$ m/n
Acciones...................	100000 —
Máquinas...................	87562 39
Acciones en garantía (Art. 10 de los Estatutos).........	7000 —
Letras a cobrar (depósito a plazo fijo Banco de Galicia)......................	10878 25
Deudores varios............	15711 57
Empresa editora «El Diario Español»................	340000 —
Sucursal Madrid....	1403 96
Caja y Bancos............	11940 90
Cuentas corrientes..........	1048 19
Subscripciones a cobrar.....	54368 92
Muebles y útiles...	20772 36
	650686 54

PASIVO	\$ m/n
Capital....................	600000 —
Acreedores por acciones en garantía.................	7000 —
Acreedores varios..........	10544 60
Fondo de reserva..........	16146 21
Dividendo 1915.............	1888 —
Dividendo 1913............	2040 —
Fondo de previsión........	12967 73
	650686 54

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO		\$ m/n
Máquinas (10 % amortización).	9729 16	
Muebles y útiles (10 % amortización)......	2308 04	12037 20
Por gastos de personal, papel, telegramas, sueldos y colaboraciones en la sucursal Madrid, comisiones y gastos generales........		283990 30
		296027 50

CREDITO	\$ m/n
Ingresos por subscripciones, venta de ejemplares, avisos e intereses y descuentos......................	278566 19
Saldo, que afecta a fondo de previsión................	16461 31
	296027 50

Vicente Sánchez, presidente. — Casimiro Prieto Costa, secretario administrador.— Juan Carlos Gallegos, contador.— Vº. Bº.: Manuel G. Llamazáres, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 103-v-1 marzo.

LA MUNDIAL

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e Inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital:

Autorizado y subscripto.	\$ m/n	2000000 —
Realizado...............	»	400000 —

Balance de Saldos. — Segundo Trimestre del 6º Ejercicio, (1º Octubre de 1916 a 31 Diciembre de 1916).

DEBE		\$ m/n
Accionistas:		
Cuotas a pagar	1600000 —	
Accionistas:		
Primas a integrar.......	160000 —	1760000 —
Caja, Bancos y Depósitos en Europa....................		122898 74
Préstamos Hipotecarios.....		963831 37
Propiedades		829499 51
Deudores de Premios......		53553 33
Reaseguros y anulaciones...		93003 60
Siniestros, Gastos de Liquidación y Rescates		99501 50
Iniciación		12465 90
Sueldos....................		41530 —
Instalaciones, Muebles y Utiles......................		39245 76
Obligaciones a Cobrar......		211054 26
Impuestos, Patentes y Sellos		6043 55
Préstamos sobre Pólizas de Vida.....................		148166 30
Gastos Generales..........		13864 09
Reconocimientos Médicos...		9276 35
Impresos..................		9742 04
Gastos de Propaganda		4961 84
Anticipo Comisiones a Agentes		78220 —
Contratos de Prenda Agraria		21000 —
Cuentas Varias		313571 25
		4831429 39

HABER		\$ m/n
Capital....................		2000000 —
Reserva:		
Riesgos en curso incendio ...	54943 36	
Extraordinaria	220000 —	
Siniestros Pendientes	34000 —	
Y acumulación vida...........	1836352 51	
Accidentes...	51660 21	
Estatutoria ..	20016 35	2216972 43
Premios Netos de Comisiones		585663 03
Dividendo..................		600 —
Intereses y Descuentos......		20594 69
Reducciones Primas Incendio.		179 33
Alquileres		7022 06
Fianzas Alquileres.........		110 —
Cuenta Nueva..............		277 85
		4831429 39

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Antonio León Lanusse, presidente. — Joaquín Gorina, director general. — Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 86-v-2 marzo.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros

Buenos Aires, calle Sarmiento Nº. 320

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital autorizado....	\$ m/n	1.000.000 —
» subscripto....	» »	459.000 —
» realizado.....	» »	112.650 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 1916

DEBE		\$ o/s	\$ m/n
Acciones............			541000 —
Accionistas:			
Cuotas a cobrar......			346350 —
Caja y Banco	23708 47		
Credito al cobro.......	50000 —		73708 47
Títulos del Crédito Argentino Interno.....			89500 —
Muebles y útiles......			8712 93
Gastos iniciación e instalación..........			3067 —
Prima fundadores.....			10566 —
Cuenta organización...			8001 —
Materiales...........			2000 —
Varios deudores......		17 06	42700 66
Acciones en depósito:			
Art. 10 de los estatutos................			100000 —
Conversión..........			18 42
Primas a cobrar.......			7845 67
Cuentas varias........			345323 68
		17 06	1578793 83

HABER	\$ o/s	\$ m/n
Capital:		
Capital autorizado....		1000000 —
Varios acreedores....	9 —	
Depositantes de acciones:		
Art. 10 de los estatutos...............		100000 —
Fondo de reserva legal		2182 51
Fondo de reserva para riesgos vigentes....		30000 —
Fondo de reserva para siniestros pendientes		7000 —
Reservas y acumulaciones vida..........		10000 —
Conversión..........	8 06	
Cuentas varias.......		426952 79
Ganancias y pérdidas.		2658 53
	17 06	1578793 83

Miguel Z. O' Farrell, vice presidente.— S. S. Mackinnon, gerente.—C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 88-v-2 marzo.

MARINA MERCANTE ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Oficinas: Avenida de Mayo Nº 623

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado......	\$	20.000.000 —
Serie 1ª....	»	5 000.000 —
Capital subscripto y pagado................	»	3 378.640 —

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL X EJERCICIO CERRADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1916.

DEBE	\$ m/n
Acciones fundadoras.......	1621360 —
Caja y Bancos............	61699 53
Depósitos a plazo fijo.....	550000 —
Agencias y Sucursales.....	102744 62
Varios deudores..........	151727 65
Enseres y útiles de explotación..................	62206 86
Letras a cobrar...........	6352 48
Gastos generales y sueldos.	91539 34
Muebles y útiles...... ...	17816 53
Gastos de explotación y reparaciones...............	1003854 34
Material en existencia......	38356 65
» flotante..........	3065586 14
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica...........	680 —
Gastos de constitución......	17764 53
Deudores en gestión.......	144485 11
Títulos depositados en garantía de cargos............	45000 —
Dique de San Fernando....	127589 60
Comisiones	2430 92
	7111194 30

HABER	\$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de seguros y averías.	243035 66
» » depreciación del material..............	277714 —
Fondo de reserva..........	143241 96
Varios acreedores	116724 04
Vapores a comisión........	9665 94
Material en explotación.....	1232024 93
Dividendos	14533 —
Intereses, ganancias, fletamentos, etc.. etc.....	29254 77
Depositantes de títulos.....	45000 —
	7111194 30

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 26 de 1917.

M. Barraza, presidente.—J. V. Coppola, gerente.—J. A. Fernández, contador.— H. F. Luque, tesorero.—J. Ismael Billordo, síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 76-v-1º marzo.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Diciembre de 1913.

Capital Autorizado.....	\$ m/n	1000000 —
» Subscripto......	» »	350000 —
» Realizado......	» »	350000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	\$ m/n
Acciones a Emitir...........	650000 —
» Directorio	15500 —
Gastos de Fundación.......	1 —
Bienes Raíces, Usina y Redes.........................	485357 65
Medidores, Muebles y Utiles..........................	8460 77
Varias Cuentas............	2187 98
	1161507 40

HABER	\$ m/n
Capital Autorizado..........	1000000 —
Directorio..................	15500 —
Letras a Pagar.............	58454 14
Varias Cuentas..........	57623 39
Fondo de Reserva y Previsión.........................	7314 05
Fondo de Amortización y Depreciación	20185 95
Reserva Almacenes	288 01
Ganancias y Pérdidas.......	1641 86
	1161507 40

E. Piccaluga, presidente.—Luis J. Sidler síndico.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 96-v-3 marzo.

La Cooperativa de Hacendados

SOCIEDAD ANONIMA LDA.

Domiciliada en la Calle Florida Nº. 175

Autorizada por el Superior Decreto del 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre 1911.

Capital autorizado.......	\$	2000000 —
» subcripto y realizado	»	1756000 —

BALANCE TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 2º. TRIMESTRE DEL 13º. EJERCICIO CERRADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE 1916.

ACTIVO	\$ m/n
Caja..........................	41562 24
Acciones de la 4ª. Serie (a colocar).....................	244000 —
Gastos Generales..........	42668 13
Cuentas Corrientes.........	1948430 36
Letras a Cobrar............	646711 12
Varias Cuentas Deudoras...	2275212 72
	5198584 57

PASIVO	\$ m/n
Capital......................	2000000 —
Fondo de Reserva.........	763927 13
» » Previsión........	270281 27
Comisiones.....	136668 19
Intereses, Descuentos y Bonificaciones..............	30457 86
Varias Cuentas Acreedoras..	1997250 12
	5198584 57

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Rufino R. Landívar, vicepresidente.—S. Elizagaray, gerente.—O. J. Armani, contador.—Vº. Bº. Juan A. O. Farrell, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 102-v-3 marzo.

LA ECONOMIA COMERCIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 691

AUTORIZADA POR DECRETO DE 15 DE MARZO DE 1889

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000
» subscripto .... » » 500.000
» realizado .... » » 459.165

Balance al 31 de Diciembre de 1916

3r. Trimestre. — 28º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		40835 —
Acciones a emitir		1500000 —
Titulos de renta		109594 —
» en depósito		54300 —
Inmuebles		241938 59
Caja y Bancos		17383 54
Obligaciones a cobrar		353236 74
Préstamos hipotecarios		1146500 —
» sobre pólizas		101602 74
Comisiones, reaseguros e impuestos	27492 67	182080 74
Siniestros pagados	8285 04	43494 45
Gastos Generales, patentes y propaganda	9 34	77957 25
Deudores varios	15660 79	5920 31
Agentes varios	2802 58	46798 49
Sección vida	238 50	13685 70
Reserva cedentes	77151 53	
Reserva cedentes titulos	89954 86	
Cambio de moneda		13414 30
	221595 31	3948741 85
HABER		
Capital:		
5000 acciones 1ª Serie de $ 100 c/u... $ 500000 —		
15.000 acciones 2ª 3ª y 4ª Serie de $ 100 c/u ... » 1500000 —		2000000 —
Fondo de reserva		132726 09
Reserva para riesgos en curso		235000 —
» cesiones y reaseguros	6006 16	258238 27
» vida	2830 06	559816 70
» para siniestros vida		8000 —
Acumulaciones vida	342 20	117784 43
Premios	36995 12	305913 73
Intereses	4 91	105754 37
Dividendos a pagar		11837 75
Categorías vida	336 60	92815 60
Acreedores varios	1765 23	40733 18
Cuenta nueva		7440 57
Cesionarios y retrocesionarios	17311 10	16963 03
Agencia en París	150107 81	1418 13
Acciones depositadas		54300 —
Cambio de moneda	5896 12	
	221595 31	3948741 85

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.
Angel Vélaz, presidente.—Manuel Nuñez, director-general.—
Vº. Bº: E. J. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 100-v-3 marzo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de kerosene, aceite consistente y grasa mineral, destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles de servicio, durante el presente año. — Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416, (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 3 de Marzo próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe.

v-3 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario, para el invierno del corriente año, destinado al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 25 de Marzo próximo venidero, a las 3 p.m., — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 25 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de 11.000 piezas de lienzo para vendas con destino a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 27 de 1917.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito en la calle San Eduardo desde Donato Alvarez a Cabildo, de acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-9 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 del corriente a las dos pasado meridiano, para la construcción de Obras Sanitarias en el Instituto de observación de vacas en Belgrano y en el Corralón de Belgrano, sito en la calle 3 de Febrero entre las de Blanco Encalada y Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-6 marzo.

Llámase a licitación para proveer de Huevos y Conejos a los hospitales municipales durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.

v-8 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:

Leña dura de quebracho colorado, 1.500,000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.

Utiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.

Terneros en pié para la producción de cow-pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.

Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.

Placas de vidrio para vacuna, 1.200 000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.

Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m., sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería para el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles, de 1 a 5; sábados de 10 a 12.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día ... de Marzo, a las 3 de la tarde. — El Secretario.

v-29 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Llámase a licitación para la provisión de paño, bayeta, tela, lienzo, botones, etc., para la confección de uniformes destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación, para la provisión de artículos para la confección de uniformes para la policía de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

1º Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

2.916 metros paño para blusas, pantalones, capotes y gorras.

871 metros bayeta, para medio forro y bolsillos de capote.

955 metros tela para blusas, pantalones y capotes.

956 metros lienzo para blusas, pantalones y capotes.

144 metros raso para caperuzas.

287 metros percalina para blusas, pantalones y capotes.

765 metros cinta para blusas y caperuzas.

7.650 botones de metal (grandes) para capotes.

5.260 botones de metal (chicos) para capotes.

5.260 botones de carozo (chicos) para blusas, capotes y pantalones.

478 botones de lata para cartera, pantalones.

2.868 botones para tirador.

1.912 broches para cuello capotes (pares).

478 broches para cuello blusas (pares).

478 broches para pantalón (pares).

2.846 hebillas para pantalón.

botones).

28.700 yardas hilo para hilvanar.

14.340 yardas hilo cordoné para ojales.

956 insignias de metal P. para cuello de blusas.

191.500 yardas de hilo número 60 (máquina).

14.340 yardas hilo número 16 (para

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean, deberán ser exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Cada propuesta será presentada en el Papel de Ley y acompañada de un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, el 3 % (tres por ciento) del valor total de ella, depósito que será doblado en caso de ser aceptada.

5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en el papel de renta nacional correspondiente.

b) Las que tengan cualquier alteración aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.

6º No se admitirán intermediarios en las propuestas, no teniéndose en cuenta sino aquellas que sean directamente presentadas por las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados.

7º El embalaje o conducción hasta el Puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

8º Los artículos licitados serán entregados dentro de los diez días después de aprobada la licitación y aprobada la propuesta respectiva.

9º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación, una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

10. Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

11. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.

12. La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán y abrirán las propuestas, en presencia del Señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del Señor Escribano Mayor de Gobierno, y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — J. Ruiz Moreno, Director General de Territorios.

v-9 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y calzados de invierno destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

La licitación tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. —Buenos Aires Febrero 14 de 1917. —

Pliego de Condiciones a que debe sujetarse el remate público para la provisión de uniformes y calzado de invierno destinados a la gendarmería de los territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2.223 uniformes de paño gris compuestos de blusa, pantalón y gorra, (Según muestras).

478 tricotas (según muestras) para Tierra del Fuego y Santa Cruz.

478 gorras de paño gris (Tierra del Fuego y Santa Cruz).

1.888 pares de botas (según muestra).

50 pares de botas reforzadas (según muestra).

563 pares de borceguíes (según muestra).

200 pares de borceguíes reforzados (según muestra).

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los concurrentes al remate público, presentarán en el acto de efectuarse, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior por la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional los que propongan calzado,

Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique el remate hasta la cantidad equivalente al 10 por ciento del valor de la oferta, debiendo serle devuelto el depósito de garantía a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4º No se admitirán intermediarios en las propuestas tomándose en cuenta sólo aquellos que sean formulados directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.

6º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante, la aceptación de su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por el Poder Ejecutivo.

7º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo trámite de las cuentas respectivas.

8º Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego de condiciones firmando en prueba de conformidad.

9º Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de retraso al estipulado para la entrega de los uniformes y calzado.

10º El remate tendrá lugar el día 12 de Marzo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada a rechazar todas en caso que así conviniese. — Buenos Aires Febrero 8 de 1917. — I. Ruiz Moreno.

v-12 marzo.

Policía de la Capital.

El día 8 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes para el invierno de 1917. Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — División Administrativa.

v-8 marzo.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la provisión de:

600 carpetas de ultramar entradas.
600 carpetas de ultramar salidas.
41.000 carpetas paquetes entradas.
41.000 carpetas paquetes salidas.
22.500 carpetas cabotaje entradas.
22.500 carpetas cabotaje salidas.
2.000 carpetas Inspección General.

Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

En las propuestas no podrán hacerse agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.

v-8 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar que se levantará en esta Capital, en las calles Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General. — Saluda Vd., atentamente, A. Gallardo.

v-6 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de calzado para presos:

150 metros cuadrados de vaquillona o vaqueta negra clavada
540 kilos de suela macho de 1ª.
15 kilos clavos de bronce Nº 15.
12 kilos clavos de bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de fierro números 6-8.
4 y 1 2 docenas hilo negro número 50, marca «White».
1 kilo ojalillos negros número 6.
5 litros de tinta negra marca «Trébol».
10 paquetes semilla número 12.
15 paquetes semilla número 10.
2 kilos de harina de mandioca.
40 agujas de máquina Singer número 4.
36 hojas de papel de lija número 1 y 1/2.

La licitación se llevará a cabo el día 5 de Marzo próximo a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113 en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v-5 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Marzo:

Pan

Mensualmente

1.600 kilos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo; 62 kilos de pan de primera.

Lavado

Mensualmente

550 sábanas, 410 servilletas, 250 delantales, 250 calzoncillos, 250 camisetas, 120 sábanas de baño, 80 guardapolvos, 20 camisas de plancha; 20 cuellos, 15 manteles, 60 corpiños; 400 toallas, 400 fundas, 400 pares de medias, 400 pañuelos de mano; 150 camisas, 150 calzones, 120 enaguas; 110 toallas chicas; 150 repasadores, 60 trajes de brín (saco y pantalón) 80 colchas blancas, 40 piezas varias.

Verduras y frutas

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos; 3 kilogramos de cebollas grandes y sanas; 140 piezas de fruta de estación; 8 repollos frescos y grandes; 12 atados de verdurita surtida; 1 docena de huevos frescos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 6 de Marzo a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada — El Director.

v-6 marzo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Segunda licitación

Llámase por segunda vez, por el término de cinco días, a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Marzo, de cincuenta kilogramos de pan francés, elaborado con harina doble cero y ciento cincuenta kilogramos de galleta elaborada con harina cero, puestos uno y otro diariamente en el Depósito General de la Institución

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Colonia (Marcos Paz, F. C. S,) o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Colonia, Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v-6 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de pan para oficiales y tropa en las zonas de la Capital y Zárate, durante el segundo triomestre (Abril á Junio del corriente año).

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-16 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de.

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.

10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.

17 Abril/917. — Víveres.

24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.

v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales, pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería, a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-17 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000) seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 marzo.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de:

Aceites (lubrificantes y para alumbrado).
Aceros en barras.
Alambres varios galvanizados y sin galvanizar.
Alcohol carburado.
Clavos (Puntas de París).
Estopas.
Grasa consistente.
Hierro, en barras, planchas; planchuelas y perfilados.
Kerosene.
Maderas (pino de tea y «spruce»).
Nafta.
Palas varias.
Picos varios.
Postes para alambrado.
Torniquetes y varillas de hierro para alambrado.

El pliego de condiciones correspondiente; puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, a excepción de los Sábados, cuando se entregará de 9 a 12 a. m. — El Director General.

v-11 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 23ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 6 de Marzo próximo para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL F. C. PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE RENCA A LOS MANANTIALES Y PUENTE DE 11.21 M. DE LUZ SOBRE EL ARROYO EL CARRIZAL

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, categ. B	m³.	8454,765
2	Movimiento de tierra, categ. C	»	837,650
3	Excavación en roca	»	33,000
4	Transporte de tierra a distancia media de 300 metros	»	1309,660
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	37,786
6	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³.	166,447
7	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m².	305,77
8	Desbosques de una faja de 30 m., con extracción de raíces y emparejamiento del piso	m.l.	503,80
9	Carpir y emparejar una faja de 15 metros	»	18780,30
10	Excavación para cimientos	m³.	162,448
11	Hormigón de pedregullo (1 : 3 : 5) excluído el cemento	»	39,970
12	Hormigòn de pedregullo (1 : 2 : 4) excluído el cemento	»	21,095
13	Enlucido (1 : 2) excluído el cemento	m².	71,03
14	Metal desplegado Nº 10	»	117,07
15	Acero laminado, colocado	Kg.	1636,080
16	Ripio para la calzada	m³.	22,352
17	Transporte del tramo metálico desde la Estación Renca hasta la obra y su colocación	Tn.	14,000
18	Rasqueteo, lavado y pintura de la parte metálica	»	14,000

Presupuesto aproximado 14.000 $ m/n
Plazo 120 días

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE PAVÓN ARRIBA A FRANCISCO PAZ

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³.	2644,842
2	Colocación de caños de cemento armado	Tn.	9,170
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³.	11,025
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m².	51,44

Presupuesto aproximado 1.620 $ m/n

CAMINO DE PAVÓN ARRIBA A SANTA TERESA Y REPARACIÒN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO PAVÓN

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³.	1564,492
2	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	»	1,641
3	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m².	99,00
4	Hormigón de pedregullo (1:2:4) excluído el cemento	m³.	27,293
5	Enlucido (1:2) excluído el cemento	»	104,94
6	Metal desplegado Nº 10	m².	118,80
7	Acero laminado, colocodo y pintado	Tn.	11,254
8	Fierro forjado y galvanizado	Kg.	509,445
9	Plomo de 3 mm. de espesor	»	110,246
10	Ripio para la calzada	m³.	29,700
11	Demolición de la obra existente	No.	1

Presupuesto aproximado 6.740 $ m/n

PLAZO GLOBAL 90 DIAS

CAMINOS DE ACCESO A PAVON ARRIBA. — Los transportes de los matereales y equipos destinados a estas obras, desde la estación Pavón Arriba hasta el pie de las obras, serán por cuenta de la Comisión.

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE

PROVINCIA DE MENDOZA

CAMINO DE COLONIA ALVEAR A BOWEN

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	13957,550
2	Limpieza, desbosque y quita de troncos en un ancho de 8 mts	m.l.	11625,00
3	Trasporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	17,512
4	Trasporte y colococión de cabeceras de cemento armado	»	14,278

Presupuesto aproximado 8.480 $ m/n.—Plazo 75 días

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO — PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE VENADO TUERTO A LA BARRANCOSA (2ª parte)

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, incluído formación de abovedamiento, terraplenes, desmonte y zanjas y desagüe.	m³	46792,580
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	49,720
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	73,444
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	338,51

Presupuesto aproximado 19.150 $ m/n
Plazo 150 días

CAMINO DE DÍAZ A SAN GENARO, PUENTE DE MADERA DURA DE 18 M. DE LUZ

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Madera dura, colocada, incluyendo pintura al alquitrán	m³	46,244
2	Acero laminado y galvanizado, colocado y pintado	Tn.	1,146
3	Fierro forjado para bulones, colocado.	Kg.	905,524
4	Demolición del puente existente	No.	1
5	Movimiento de tierra – Categoría B	m³	10827,592

Presupuesto aproximado 12.750 $ m/n
Plazo 90 días

CAMINO DE IRIGOYEN A CENTENO

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	5348,436
2	Madera dura para construcción de 4 estribos de puente (incluyendo extracción de material existente) colocación y pintura al alquitrán	m³	12,239
3	Madera dura, su provisión al pie de la obra	m³	61,20
4	Fierro forjado para bulones, colocado.	Kg.	430,984

Presupuesto aproximado 3.400 $ m/n
Plazo 45 días

NOTA: El cemento Portland y el tramo metálico para el puente sobre el arroyo «El Carrizal», camino de acceso a Renca, serán provistos por la Comisión, puestos en la estación del ferrocarril.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1% del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Teserería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

ZONA DEL F. C. P. DE S. F. — PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE CANDIOTTI A IRIONDO

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	8939.500
2	Abovedamiento 14 m. × 0 56	m.l.	3350.00
3	Colocación de caños	Tn.	27.684
4	Mampostería de ladrillo (1:3) excluído el cemento y los ladrillos	m³	19.832
5	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	68.67

Presupuesto aproximado: 4.500 $ m/n

CAMINO DE RECREO A CANDIOTTI

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	21406.000
2	Colocación de caños	Tn.	36.138
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento y los ladrillos	m³	27.716
4	Toma de juntas (1: 2) (excluído el cemento)	m²	97.17

Presupuesto aproximado 8.300 $ m/n

PLAZO GLOBAL 120 DIAS

NOTA: Los transportes de los materiales para la manpostería, y de los caños de cemento armado desde las estaciones hasta las obras será por cuenta de la Comisión.

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 6 de marzo próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, pcdrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, febrero de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-6 marzo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Marzo a las 3 p. m., para la provisión de 500 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff a entregar de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 11 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán extendidas en un papel sellado de pesos 5,00 moneda nacional, y abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

v- 6 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 7, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a ésta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (casa de Gobierno 3er. piso); en las oficinas de las Comisiones del Paraná Interior (Puerto Paraná o Rosario, calle General Mitre número 488), en la de Corrientes y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay), donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

v- 7 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Fábia Sara Pérez, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Antonio Pérez. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v-9-marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Díaz de Moreno, en su carácter de viuda del ex jubilado don Silvestre Moreno. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Casiano Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos que hubiere lugar. — Buenos Aires. — El secretario.

v-3 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Bazán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.

v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabar a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. El secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús T. Molina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diógenes Oyola, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan C. Bracco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Lobo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 23 de 1917. — El secretario.

v-1º marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Simón Raisswich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires. — El secretario.

v-21 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Carlos Peltí, Justo Lijó y Nicanor Isaza; a las sucesiones de los señores Ernesto Pereyra, Juan J. Moreno, Héctor C. Lucero y Lugardo Zorrilla, ex empleados del Ministerio de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurran a esta Repartición a responder de los cargos de pesos 64 moneda nacional; pesos 60,98 moneda nacional, pesos 17,71 moneda nacional, pesos 32,30 moneda nacional, pesos 13;30 moneda nacional, pesos 52,03 moneda nacional y pesos 103,69 moneda nacional, que por concepto de pasajes se les ha formulado, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho — Los secretarios

E 28 febrero v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de Navegación «Austro Americana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la suma de ($ 31.484,54 m/n) treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda en concepto de derechos portuarios correspondientes al vapor «Erodiade», y presente en este Tribunal un sello valor de pesos 10.00 moneda nacional, para reposición de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 24 Febrero, vence 7 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Gil Domínguez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, presente en esta Repartición, un sello valor de pesos 9, para reposición de lo actuado con motivo del abandono de un puesto en el mercado de La Ensenada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 23 Febrero v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Enrique Arana, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la cantidad de pesos 11.11 moneda nacional, que adeuda por concepto de un recargo, de 50 % sobre derechos de permanencia y muelle del vapor «Angelita», y presente en la Secretaría de ésta Repartición, un sello valor de pesos 10.00., para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 22 febrero. v-5 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Pedro Aguer, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 21.30 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, correspondientes a una partida de hilados introducida con el menor derecho condicional, cuyo destino no ha sido debidamente comprobado, y además, presentar en esta Repartición, un sello, valor de pesos 27.00 para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 22 febrero. v-5 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 782 M o 2626 R ó 22 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912:

Marca Carlos Soto Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 210, fecha de entrada Julio 20 de 1916, marca Ruperto Garza, sin número; un paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 212, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca en diamante O H C, número 142, 1 paquete vapor Reembaud, serie E 230, fecha de entrada Julio 21 de 1916, marca A. Recatagliata, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, serie E 264, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Barbagelata y Drago, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, serie 314, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Enrique de Segrina, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, serie 330, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Luzurraga Montalvo, sin número, 1 paquete, vapor Begoña, serie 497, fecha de entrada Julio 26 de 1916; marca Alejandro Afrati, sin número, 1 fardito, vapor F. C. Pacífico, serie D 1795, fecha de entrada Julio 6 de 1916; marca C. S. Clark, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie D 1831, fecha de entrada Julio 12 de 1916, marca S S abajo B, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie E 24, fecha de entrada Julio 14 de 1916; marca B C, sin número, 1 cajón, vapor Delfland serie E 45, fecha de entrada Julio 15 de 1916; marca M A M de H, número 12, 1 fardo; vapor L. Loch, serie E 65, fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Anglo Sud American, número 30, 1 paquete, vapor L. Loch, serie E 71; fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Cirián López; número 9, 1 paquete, vapor Darro, serie E 153, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca Díaz Ordóñez, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie E 181, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca V H C, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie E 209, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca González Suárez, número 1443, 1 paquete; vapor Balmes, serie E 656, fecha de entrada Julio 29 de 1916; marca en diamante E Z F W, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, serie E 700, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Toscana, serie Z 1380, fecha de entrada Julio 13 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Carour, serie Z 1575, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante; sin número, 1 paquete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante, sin número, 1 paquete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916. — El Jefe.

-v-16 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o interesados de una bolsa conteniendo alpiste que fué abandonada en los depósitos de la Plazoleta del dique 3, correspondiente al expediente número 176 J o 372 A o 1353 A o 5 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, fecha de entrada Noviembre 20 de 1916. — El Jefe.

-v-6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente Nº 417 C o 2762 D o 1545 A o 3 G que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S M, número 14, 1 cajón, vapor Hostiluis, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 17 de 1916; marca en diamante K A D I, sin número, 1 bobina, vapor Hellenes, paquete 1994, fecha de entrada Junio 12 de 1916. — El Jefe.

-v-6 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, Dr. Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los Sres. S. Rolleri e hijo, que en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero 6 de 1917. Autos y Vistos. Informado en este acto el actuario que el defensor de los ejecutados no ha opuesto excepciones dentro del término de la ley, sentencio ésta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas.— Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1917. — David M. Arias, secretario.

Nº 1-v-1º marzo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la sección 10ª de la Capital, se cita, en el «Boletín Oficial» y «Judicial», por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses al dueño o poseedor del inmueble sito calle Maza 848 para que comparezca al local del Juzgado calle Alberti Nº 1265 a la audiencia del día 30 del corriente mes a las 8 p. m. a efecto de estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires Octubre.., de 1916. — Justo Sobrero Juez de Paz.

E. 14 febrero v-5 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor E. Repetto y Cía., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

s c v-3 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Pedro Hidrogo, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1917. — F. A. González del Solar, secretario.

s c v 3 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, quien hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete; está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1.60, puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña oficial mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente Nº. 10419 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital por el patrón del Aviso Resguardo de la Armada Nacional, don Lorenzo Carnigha, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegava en dirección a La Plata, el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1.20, puntal 0.35. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 10893 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los Señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo o a quien o quiénes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Città de Trani», número 75 y que tiene las siguientes características: Eslora, 5,45 metros, manga, 1,60 metros, puntal, 0,55 metros, tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos y un timón con caña.

Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v 3 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 13557 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora, 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1 80 metros, no teniendo nombre ni número de matrícula.

Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

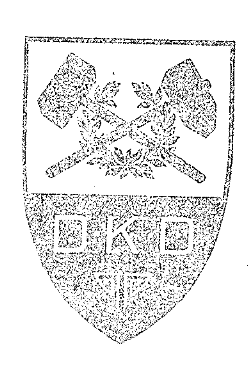
recho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-3 marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56260



Febrero 21 de 1917. — Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada. — Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 4.
v-3 marzo.

Acta Nº 56212

CONTINENTAL

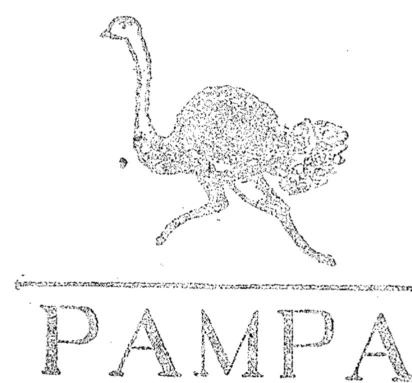
Febrero 14 de 1917. — José A. Balbiani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, corregida.
v-2 marzo.

Acta Nº 56268

GUAYCURÚ

Febrero 22 de 1917. — Enrique De'ucchi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v-3 marzo.

Acta Nº 56266



Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12.
v-3 marzo.

Acta Nº 56271

E. I. C.

Febrero 22 de 1917. — Magnetos de ignición, bujías y demás accesorios eléctricos para motores de combustión interna y vehículos, automóviles de la clase 20.
v 6 marzo.

Acta Nº 56276

LA ANGOSTA

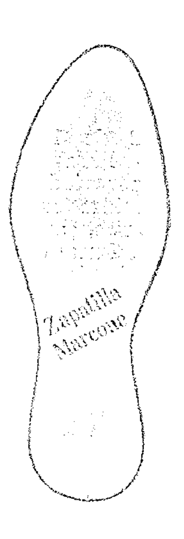
Febrero 23 de 1917. — Sucesión F. Basone. — Calzados en general de la clase 16.
v 6 marzo.

Acta Nº 56277

EL CATALAN

Febrero 23 de 1917. — V. Luciani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v 6 marzo.

Acta Nº 56279



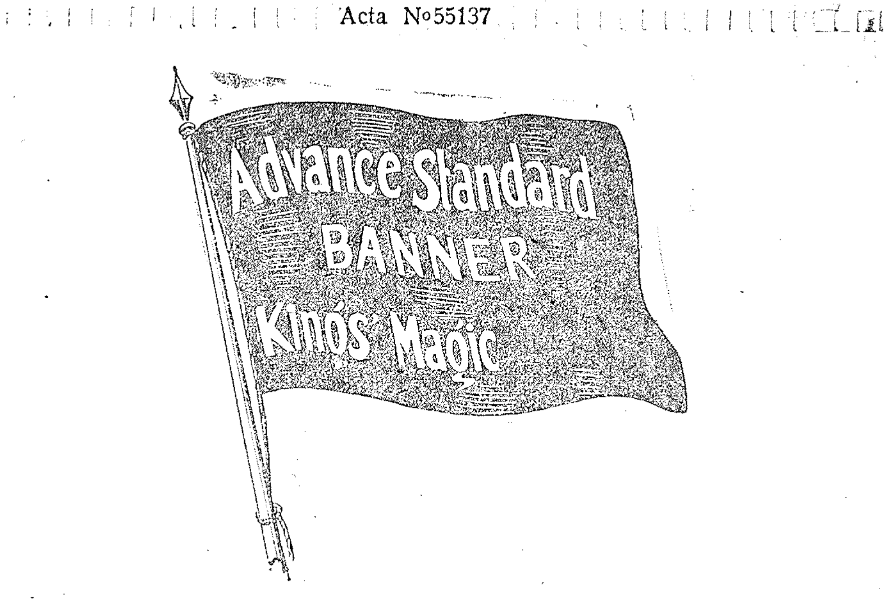
Febrero 23 de 1917. — Marcone y Cía. — Zapatillas de todas clases en general, de la clase 16.
v 6 marzo.

Acta Nº 56280



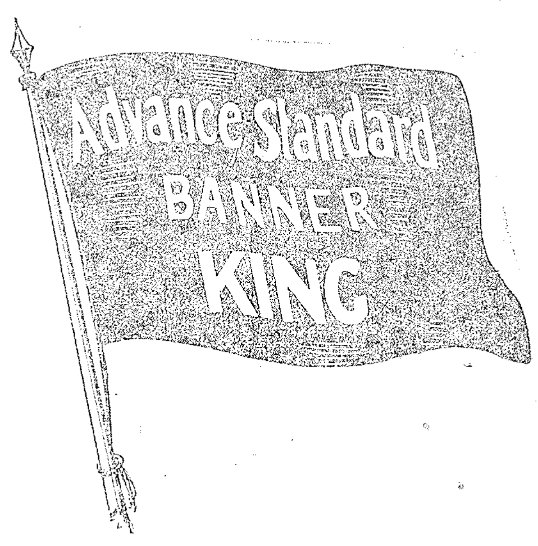
Febrero 23 de 1917. — M. C. D. Borden y Sons. — Percal de la clase 15.
v 6 marzo.

Acta Nº 55137



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída).
v-6 marzo.

Acta Nº 55138



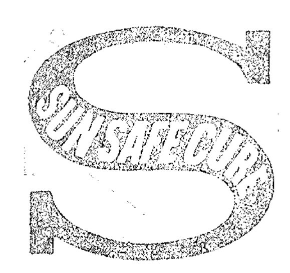
Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas; puntillería, abanquería, paragüería; mercería; guantería; perfumería; talletería de la clase 16. (Substituída).
v-2 marzo.

Acta Nº 55139



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. (Substituída).
v 6 marzo.

Acta Nº 56239



Febrero 16 de 1917. — C. de la Balze y Cº. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-2 marzo.

Acta Nº 56245

SUPERBA

Febrero 17 de 1917. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abanquería, paragüería, mercería; guantería; perfumería; talletería de la clase 16.
v-2 marzo.

Acta Nº 56246

SUPERBA

Febrero 17 de 1917. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-2 marzo.

Acta Nº 56288



BODEGA DEL ROMERAL
VINO FINO DE MESA
Félix Azpilicueta
FUENMAYOR (RIOJA)

Febrero 23 de 1917. — Félix Azpilicueta. — Vinos en general de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 56295

MARCA
ARIZU
REGISTRADA

Febrero 24 de 1917. — Sociedad Anónima Bodegas Arizú. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohól de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 56282

STIPTOL

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56283

DIURETIN

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56284

TANNALBIN

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56285

SANTIL

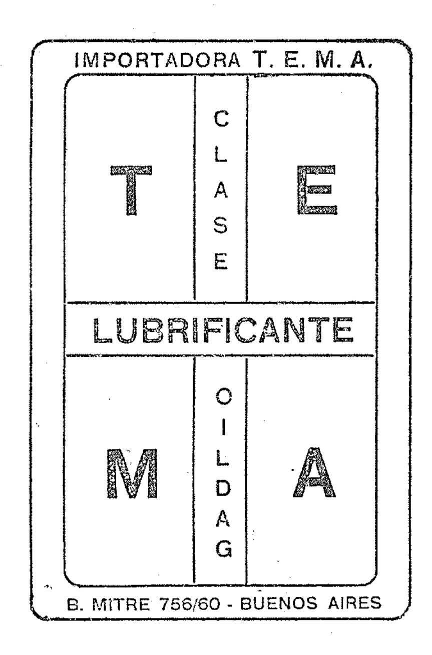
Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56289

TICK KILLER

Febrero 23 de 1917. — Roux Hnos. — Un específico para curar la garrapata, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56292



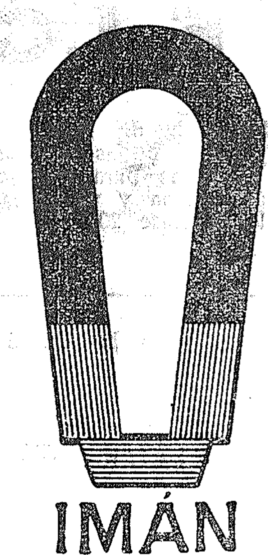
Febrero 24 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Lubrificantes de la clase 3.
v-6 marzo.

Acta Nº 56293

CONDAL

Febrero 24 de 1917.— Fernando Sanjurjo. — Aceites comestibles de la clase 22,
v-6 marzo.

Acta Nº 56294



IMÁN

Febrero 24 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.
v-6 marzo.

Acta Nº 54413

IT' S. A. LONG WAY TO TIPARI

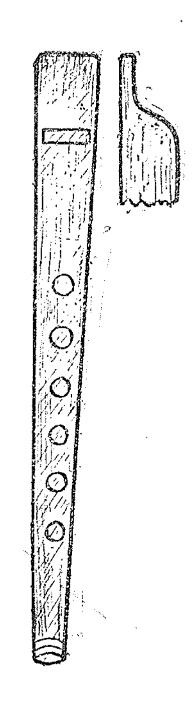
Septiembre 12 de 1916. — Roberto Heil. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23 (substituída).
v-6 marzo.

Acta Nº 56076

VERTEX

Febrero 2 de 1917. — Carlos Ripamonti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5. (corregida).
v-6 marzo.

Acta Nº 56095



Febrero 3 de 1917. — Gustave Durand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (envase) (corregida).
v-6 marzo.

Acta Nº 56139

CEREBOS

Febrero 8 de 1917. — Cerebos Limited. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-6 marzo.

Acta Nº 56296

ANUARIO MEDICO Y FARMACEUTICO SUDAMERICANO

Febrero 24 de 1917. — Aquiles Puccio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general; de la clase 18.
v-6 marzo.

Acta Nº 56286

BENARDINO

Febrero 23 de 1917. — A. G. Moreira. — Yerba mate en general de la clase 22.
v-6 marzo.

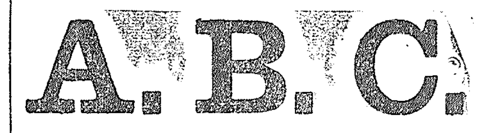
Acta Nº 56264



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pinturería; cabullería; cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje; de bazar y hojalatería; cables no eléctricos; lonería; marcos y varillas; cestería; de la clase 10.
v-3 marzo.

Acta Nº 56240



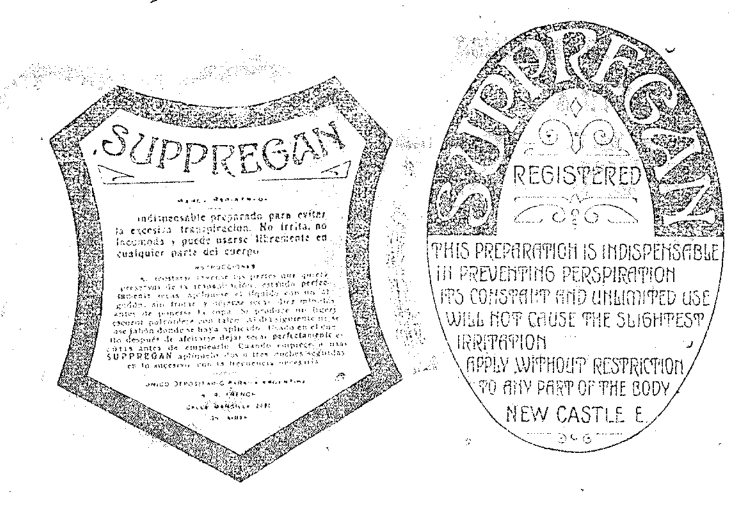
Febrero 16 de 1917. — Herschel Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 marzo.

Acta Nº 56213

CONTINENTAL

Febrero 14 de 1917. — José A. Balbiani. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23, corregida.
v-2 marzo.

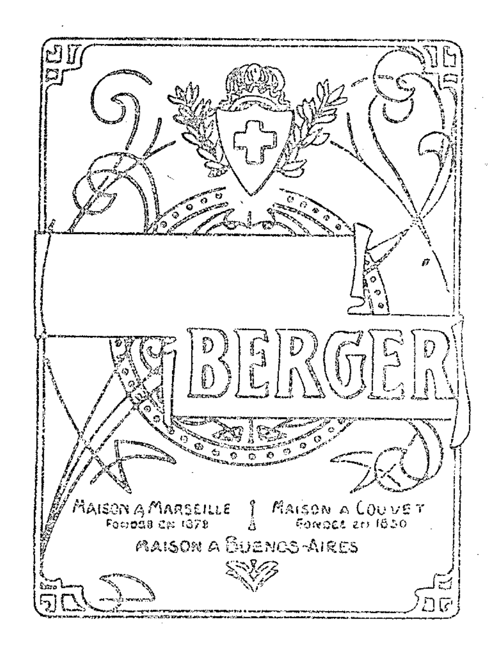
Acta Nº 56067



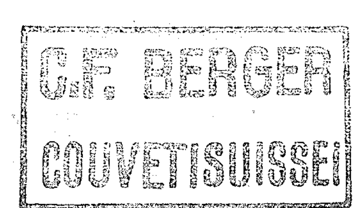
Febrero 1º de 1917. — Nestor R. French. — Artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16 (modificada).
v-6 marzo.

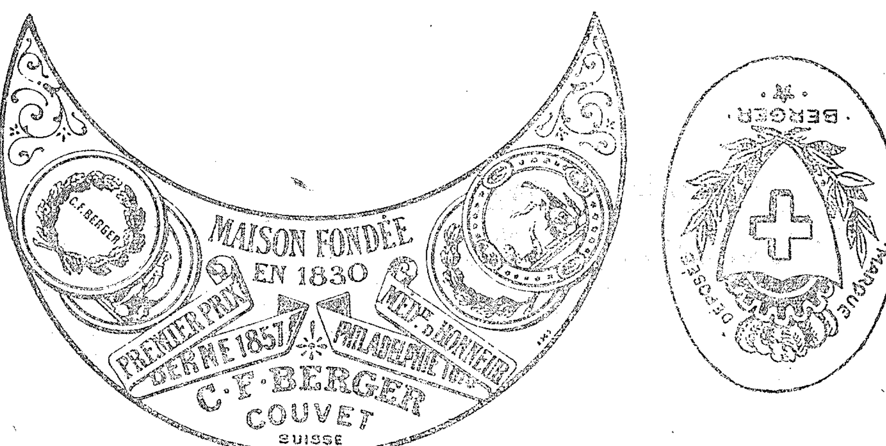
Acta Nº 56278

ÉVITEZ LES CONTREFAÇONS
C.F. Berger.

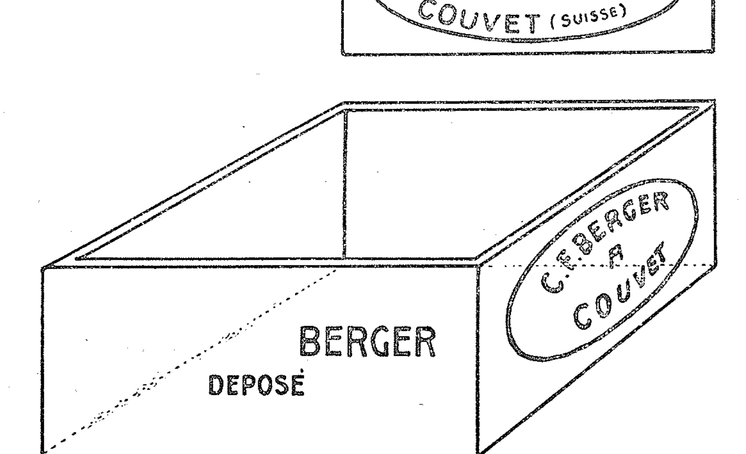






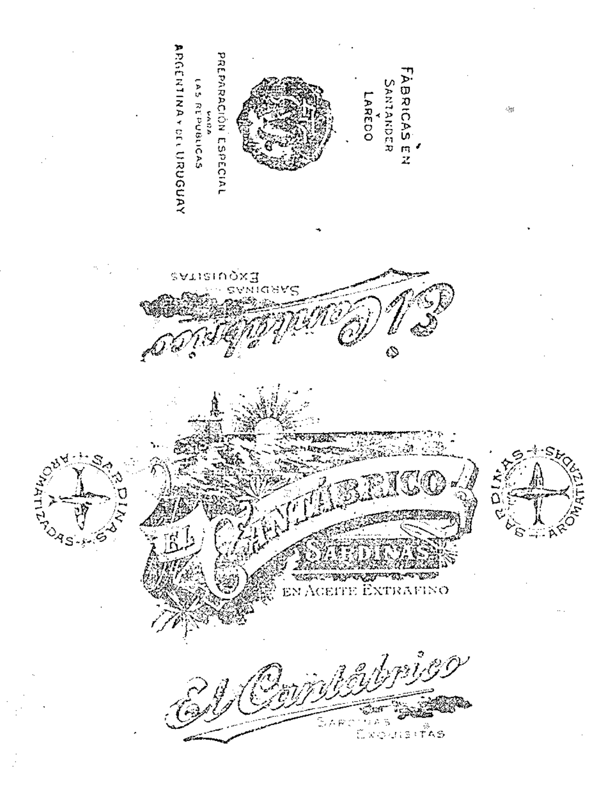


DISTILLERIE C.F.BERGER
COUVET (SUISSE)



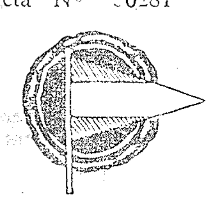
Febrero 23 de 1917. — C. Berger. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohól de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 53609



Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Sardinas de la clase 22 (substituída).
v-6 marzo.

Acta Nº 56281

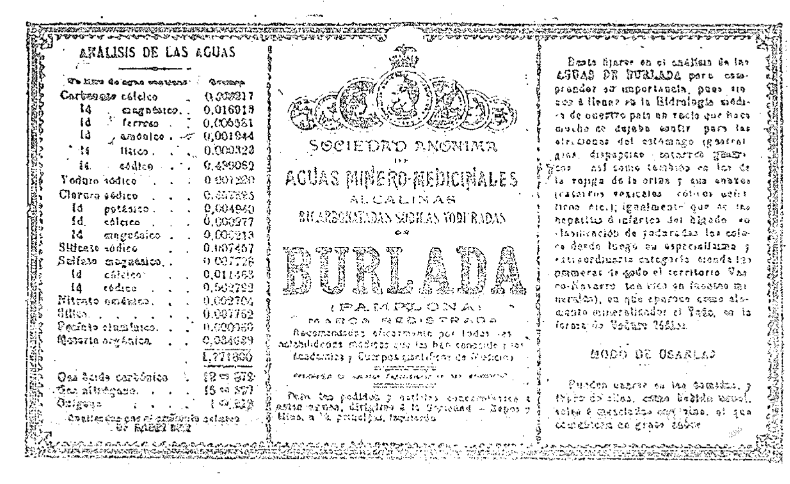


VINOS
TARIZZO

BUENOS AIRES - MENDOZA

Febrero 23 de 1917. — José Carlos Tarizzo. — Vinos de la clase 23.
v-6 marzo.

Acta Nº 56287



Febrero 23 de 1917. — Sociedad Anónima Burlada y Belascoain. — Aguas minerales en general de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56290

San Hilario Sacalm

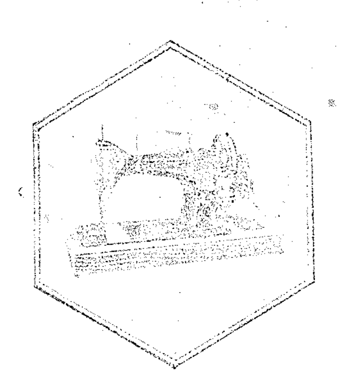
Febrero 23 de 1917. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 marzo.

Acta Nº 56291

San Hilario Sacalm

Febrero 23 de 1917. — Plácido de Llano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohól de la clase 23.
v-6 marzo.

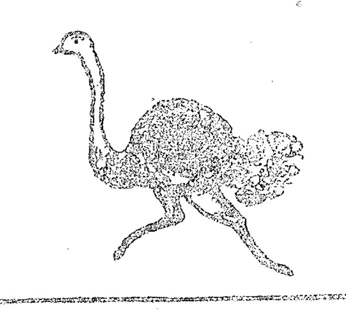
Acta Nº 56274



Febrero 22 de 1917. — Charles Wesley Whittemore. — Máquinas de coser, bordar y tejer y sus similares con sus partes y accesorios, de la clase 5.

v-3 marzo.

Acta Nº 56263

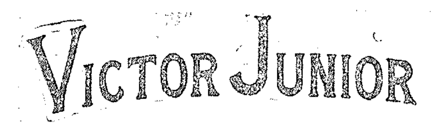


PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias; no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura; apicultura, piscicultura; lechería; viticultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5.

v-3 marzo.

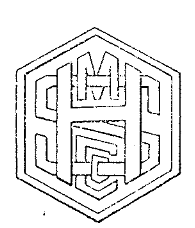
Acta Nº 56269



Febrero 22 de 1917. — Víctor Talking Machine Company. — Máquinas parlantes; sus componentes y discos correspondientes; cilindros y púas para las mismas; cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas; de la clase 6.

v-3 marzo.

Acta Nº 56273



Febrero 22 de 1917. — Charles Wesley Whittmore. — Máquinas de coser, bordar y tejer y sus similares con sus partes y accesorios; de la clase 5.

v-5 marzo.

Acta Nº 56265



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Armería; explosivos; útiles y accesorios de caza y guerra; equipos militares; de la clase 11.

v-3 marzo.

Acta Nº 56267



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación; iluminación; refrigeración; hidroterapia; artículos sanitarios; máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado; lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-3 marzo.

Acta Nº 56249



Febrero 21 de 1917. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Tiza, de la clase 3.

v-3 marzo.

Acta Nº 56253

T. B. H.

Empaquetadura metálica

PLASTICA

Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Empaquetaduras, de la clase 5.

v-3 marzo.

Acta Nº 56254

SUECO

Febrero 21 de 1917. — Toro; Medina y Cía. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pinturería; cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes artículos de menaje; de bazar y hojalatería; cables no eléctricos; lonería; marcos y varillas; cestería, de la clase 10.

v-3 marzo.

Acta Nº 56255

BALOPTICON

Febrero 21 de 1917. — Bausch y Lomb Optical Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina, de física; matemáticas; científicos y veterinarios; menos los eléctricos; de la clase 6.

v-3 marzo.

Acta Nº 56256

CENTEX

Febrero 21 de 1917. — Bausch y Lomb Optical Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos; de medicina; de física, matemáticas; científicos y veterinarios; menos los eléctricos; de la clase 6.

v-3 marzo.

Acta Nº 56257

PORTEX

Febrero 21 de 1917. — Bausch y Lomb Optical Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina; de física; matemáticas; científicos y veterinarios; menos los eléctricos; de la clase 6.

v-3 marzo.

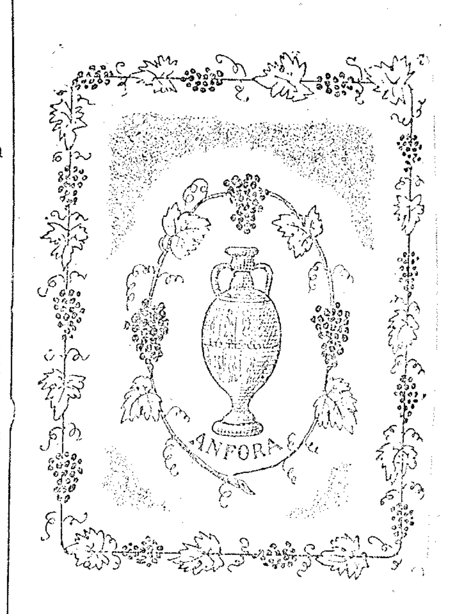
Acta Nº 56259



Febrero 21 de 1917. — Astillero y Taller Naval Dekade. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios; de la clase 12.

v-3 marzo.

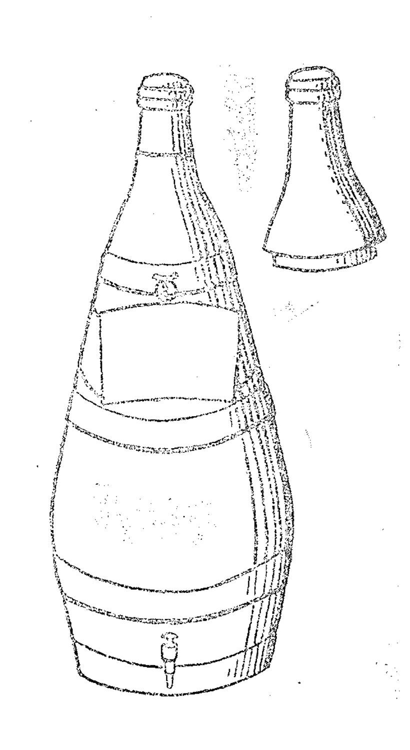
Acta Nº 56241



Febrero 16 de 197. — Hiyabhel Enrique Ferrand. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2. marzo.

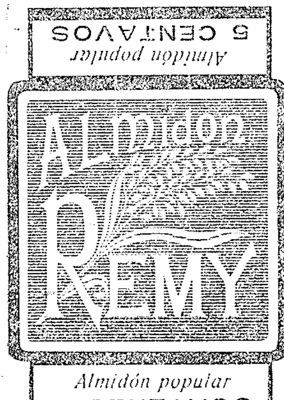
Acta Nº 56247



Febrero 17 de 1917. — M. Castro y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (Envase).

v-2 marzo.

Acta Nº 56217



ALMIDÓN PERFECTO
BRILLANTE



Marca de Fábrica

MODO DE EMPLEO

Disolver la pastilla en agua templada, añadir agua caliente en cantidad suficiente, sumergir la ropa seca, frotarla, escurrirla y plancharla

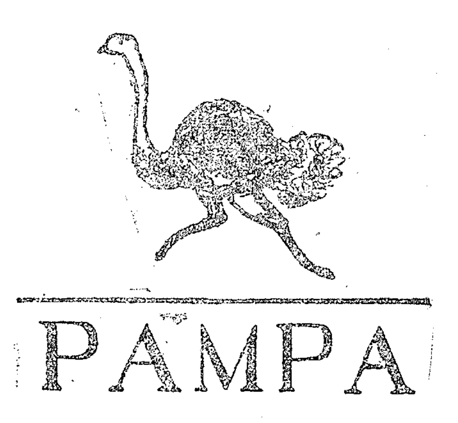
Para obtener un buen brillante, dejar enfriar la ropa humedecerla con agua clara y pasar el borde redondo de la plancha apoyando.

Para planchar y dar buen brillante á la ropa, debe ésta colocarse sobre un cuerpo duro y liso.

Febrero 14 de 1917. — **Société Anonyme Usines Remy. — Almidón, de la clase 14.**

v-5 marzo.

Acta Nº 56262



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Broithers Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. **Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.**

v-5 marzo.

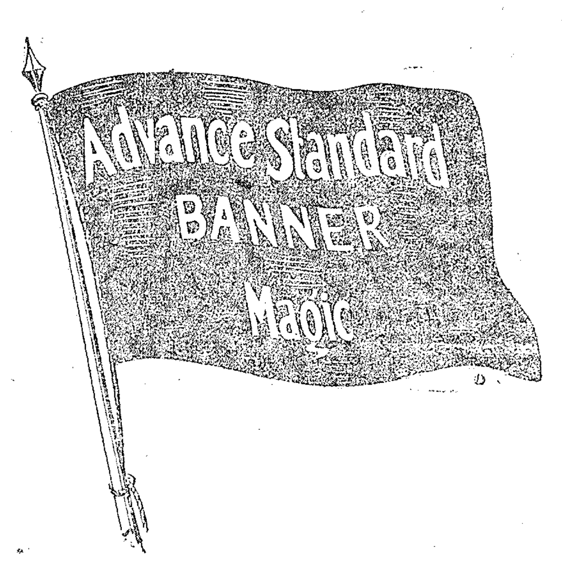
Acta Nº 55134



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas; esmaltes; objetos de oro; plata y platino; de la clase 8. (Substituída).

v-6 marzo.

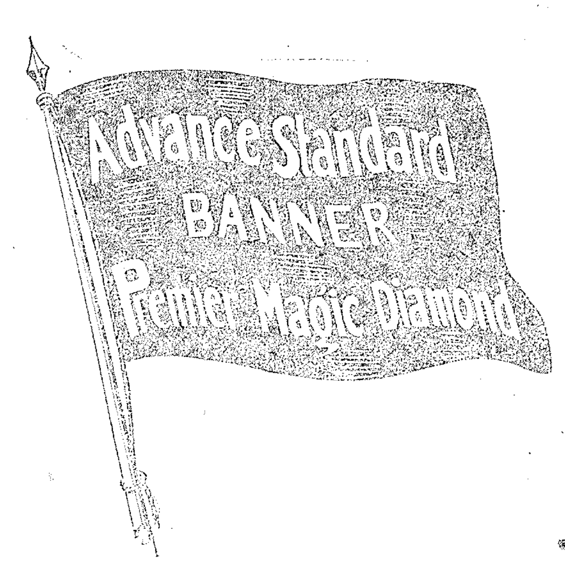
Acta Nº 55135



Noviembre 15 de 1916.— Alejandro De Angelis.—Para distinguir ferretería; cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje; de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída).

v-2 marzo.

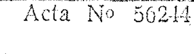
Acta Nº 55136



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. (Substituída).

v-6 marzo.

Acta Nº 56214




Febrero 16 de 1917. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 marzo.

Acta Nº 55140



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. (Substituída).

v-2 marzo.

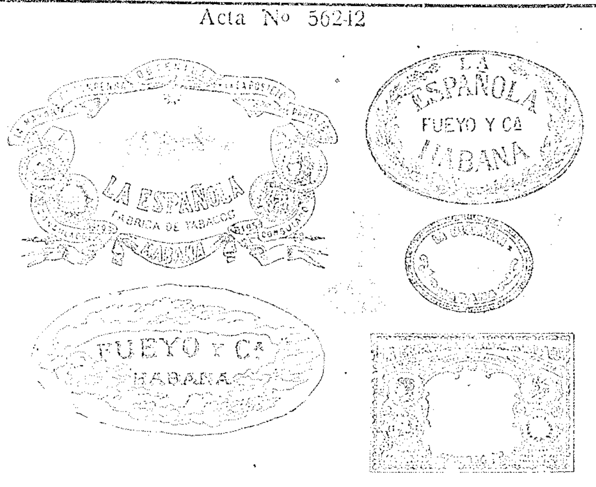
Acta Nº 56237



Febrero 16 de 1917. — Arturo de la Peña. — Cigarros, cigarrillos y rapé, de la clase 21.

v-2 marzo.

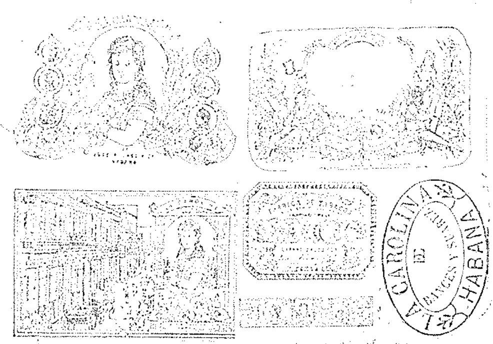
Acta Nº 56242



Febrero 16 de 1917. — Henry Clay and Bock and Cº. Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y articulos para fumadores, de la clase 21.

v-2 marzo.

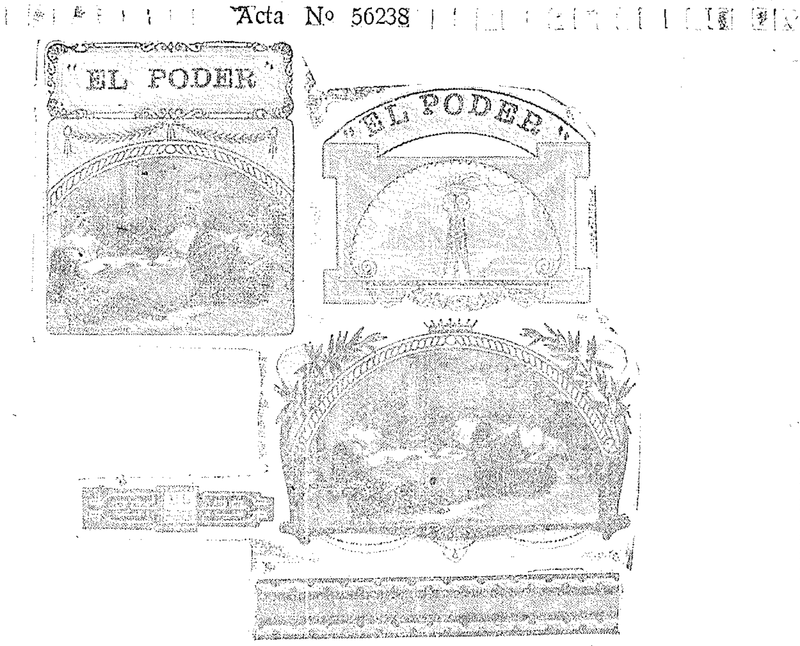
Acta Nº 56243



Febrero 16 de 1917. — Havana Commercial Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-2 marzo.

Acta Nº 56238



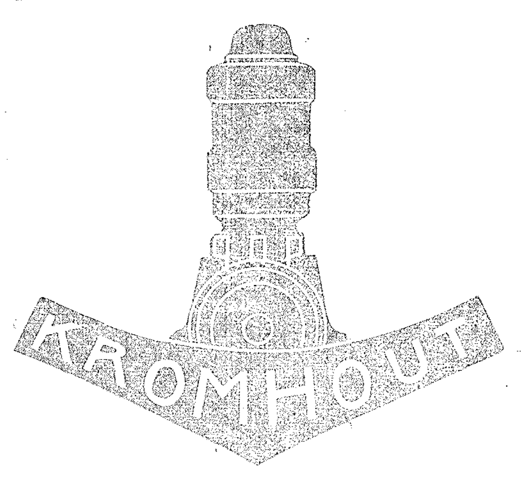
Febrero 16 de 1917. — Arturo de la Peña. — Cigarros; cigarrillos y papés; de la clase 21. v-5 marzo.

Acta Nº 56248



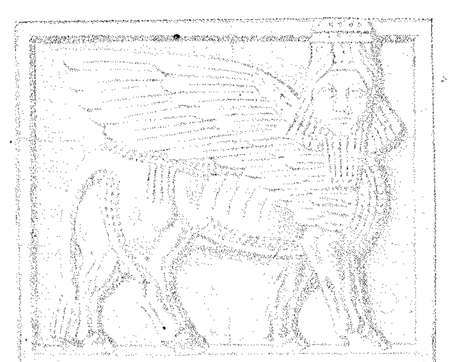
Febrero 21 de 1917. — Gillette Safety Razón Cº. — Navajas y máquinas para afeitar; hojas para las mismas, brochas y asentadores; de la clase 10. v-5 marzo.

Acta Nº 56250



Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura; piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. v-5 marzo.

Acta Nº 56251



El Bucentauro

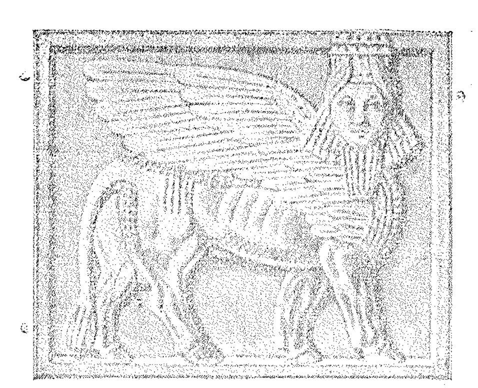
Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-5 marzo.

Acta Nº 56258

EXTRA
ACETUNE
ROSARIO

Febrero 21 de 1917. — Francisco Acetune. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación; iluminación; refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. v-5 marzo.

Acta Nº 56252



El Bucentauro

Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pin-turería; cabullería; cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje; de bazar, y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. v-5 marzo.

Acta Nº 56261

Gancia

F.lli Gancia & C.ia
CANELLI

Febrero 22 de 1917. — Fratelli Gancia y Cº. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. v-5 marzo.

Acta Nº 56275

COW-EASE



Febrero 22 de 1917. — Alberto Levy.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia, veterinaria; e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos ytónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-5 marzo.

Acta Nº 56068

"LA MURCIANA"



Febrero 1º de 1917. — Francisco López. — Vestidos impermeables de la clase 16. v-5 marzo.

Acta Nº 56270

PYREX

Febrero 22 de 1917. — M. G. Graciani. — Para distinguir artículos de cerámica en general; cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía; joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos; naipes; ornamentos de iglesia; objetos de arte pintados; esculpidos; grabados; litografiados y similares; de la clase 9. v-5 marzo.

Acta Nº 56272

LIBERTAD

Febrero 22 de 1917. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23. v-3 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional